



AÑO CIX - N° 28.656  
CORRIENTES, VIERNES, 25 de NOVIEMBRE de 2022



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)

### Anexo - Extracto de Sucesorios

## Sumario

MES DE LA CONCIENTIZACIÓN Y  
PREVENCIÓN DE LA

VIOLENCIA DE GENERO

#### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2  
Decretos Sintetizados.. Pág: N° 9  
Resoluciones ..... Pág: N° 10  
Fe de Erratas Ley 6620 Pág: N° 23

#### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 23  
Citaciones - Interior .....Pág: N° 24  
Remates - Interior .....Pág: N° 25

#### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 26

Convocatorias ..... Pág: N° 29  
Edictos Municipales ..... Pág: N° 31

#### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 31



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Pedro Brailard Poccard**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**C. P. Miguel Angel Olivieri**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Práxedes Ytatí López**

Ministra de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

Ministro de Producción

**Dra. Herminda María Gabur**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Juan José López Desimoni**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Alejandra Eliciri**

Ministra de Turismo

**Dr. Horacio David Ortega**

Fiscal de Estado

**C.P. Jorge Antonio Gómez**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto N° 2973

Corrientes, 13 de octubre de 2022

#### Visto:

El expediente N° 026-02341-2022, del registro del Instituto de Cultura de Corrientes, y

#### Considerando:

Que el Instituto de Cultura de Corrientes solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar gastos pertinentes a la participación de la Casa de Corrientes en Buenos Aires de la 10° Edición de la Noche de Casas de Provincias en esa ciudad a llevarse a cabo el día 25 de noviembre del corriente año.

Que la modificación presupuestaria pertinente se afrontara con fondos provenientes del Convenio celebrado oportunamente entre la Provincia de Corrientes y el Consejo Federal de Inversiones.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 334/2022 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTICULO 2°: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos N° 11/2022 y de recursos N° 194/2022 de la entidad 26-Instituto de Cultura de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

**ARTICULO 3°: LA** oportuna y documentada rendición de cuentas de los gastos aquí tratados ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia será realizada por parte del Instituto de Cultura de Corrientes.

**ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 5°: El** presente Decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto de Cultura de Corrientes, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

#### Decreto N° 2975

Corrientes, 13 de octubre de 2022

#### Visto:

El expediente N° 820-2.964/2022, NUMERO SIIF: 128820000-002.964/2022, del

registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y

**Considerando:**

Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 0523, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 22 de julio de 2022, que en copia certificada glosa a fs. 47/48.

Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución N° 0523, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 22 de julio de 2022, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente Decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

**Decreto N° 2976**

Corrientes, 13 de octubre de 2022

**Visto:**

El expediente N° 953-01771/2022, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

**Considerando:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 891 de fecha 15 de julio de 2022 y su rectificatoria, Resolución N° 1112 de fecha 05 de septiembre de 2022, dictadas por el Ministro de Desarrollo Social.

Que en atención a las necesidades operativas del área, resulta necesario la aprobación de los actos administrativos citados, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución N° 891 de fecha 15 de julio de 2022, y su rectificatoria, Resolución N° 1112 de fecha 05 de septiembre de 2022, dictadas por el Ministro de Desarrollo Social, las que como anexo forman parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al

Registro Oficial, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Decreto N° 2981**

Corrientes, 13 de octubre de 2022

**Visto:**

El expediente N° 026-02258-2022 del registro del Instituto de Cultura de Corrientes, y

**Considerando:**

Que el Instituto de Cultura de Corrientes solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 7.116.113,15) en concepto de fondos obtenidos por el evento Taragüi Rock, realizado en el Corsódromo Nolo Alias de esta ciudad.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las verificaciones realizadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico llevado a cabo por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria planteada.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos N° 09/2022 y de recursos N° 191/2022 de la Entidad 26-Instituto de Cultura de Corrientes las que, como anexo, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3º: El** presente Decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto de Cultura de Corrientes, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Adolfo Valdés**

**Decreto N° 2994**

Corrientes, 13 de octubre de 2022

**Visto:**

El expediente N° 125-06-09-00167/2022, caratulado: "TESORERIA GENERAL. E/ MUNICIPALIDAD DE LORETO. SOLICITUD DE APOORTE NO REINTEGRABLE. MEMO N° 1437/22",y

**Considerado:**

Que a fs. 01 el Tesorero General de la Provincia, solicita de acuerdo instrucciones recibidas por la Superioridad, memorándum N° 143 7/2022, se proceda a dictar la norma que autorice un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Loreto por Pesos Cuatro Millones (\$4.000.000), como apoyo económico para afrontar los gastos de los eventos a realizarse por los 205 años de la Fundación de la localidad.

Que a fs. 03 se adjunta nota del Intendente de la Municipalidad de Loreto solicitando la ayuda económica mencionada.

Que a fs. 05 el Ministro de Hacienda y Finanzas, autoriza y solicita la confección de la norma legal correspondiente.

Que a fs. 07 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y emitió informe sin realizar observaciones.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE** un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Loreto por un total de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000), como apoyo económico para afrontar los gastos de los eventos a realizarse por los 205 años de la Fundación de la localidad, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°: EI** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4°: COMTTNQUESE** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al

Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés****C.P. Marcelo Rivas Piasentini****Decreto N° 2997**

Corrientes, 13 de octubre de 2022

**Visto:**

El expediente N° 000-03501-2022 del registro del Ministerio Secretaría General;y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Curuzu Cuatia que tiene por finalidad financiar la obra "REFORMA Y REVITALIZACION DEL PARQUE MITAI RORI".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Curuzu Cuatia, el que como anexo I forma parte integrante de la presente normal legal.

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 328/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Curuzu Cuatia, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 30.342.499,92) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1° y por el concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 5°: EI** presente Decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**C.P. Miguel Ángel Olivieri**  
**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 2998**

Corrientes, 13 de octubre de 2022

**Visto:**

El expediente N° 000-05114-2022 del registro del Ministerio Secretaria General;y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Bella Vista que tiene por finalidad financiar la obra "REFACCION DEL PARQUE CRUZ DE LOS MILAGROS, QUINCHOS, PARRILLAS Y ESPACIOS DE JUEGOS".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Bella Vista, el que como anexo I forma parte integrante de la presente normal legal.

**ARTICULO 2º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 327/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTICULO 3º: AUTORIZASE** a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2º y por el concepto de transferencias a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

**ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido

en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 5º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Miguel Ángel Olivieri**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 3005**

Corrientes, 14 de octubre de 2022

**Visto:**

La Resolución N° 0976 de fecha 12 octubre del 2022, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas;y

**Considerando:**

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, el presente caso se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución N° 0976 de fecha 12 de octubre de 2022, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTICULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia; y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 3008**

Corrientes, 14 de octubre de 2022

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE** al Ministro de Producción Ing. Claudio Horacio Anselmo a ausentarse del territorio provincial a efectos de representar a la Provincia en los encuentros de trabajo a realizarse en los países de España y Francia (Europa), los días 31 de octubre de 2022 al 21 de noviembre de 2022 inclusive.

**ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE** que la cartera del Ministerio de Producción será subrogada por el

Ministerio de Hacienda y Finanzas C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini por el tiempo que dure la ausencia de su titular.

**ARTÍCULO 3º:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Coordinación y Planificación y el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias a los Ministerios de Producción y de Hacienda y Finanzas y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Miguel Ángel Olivieri**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 3009**

Corrientes, 14 de octubre de 2022

**Visto:**

El expediente N° 000-13-07-6.318/2022, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL - SUBDIRECTOR JEFE. DE OPERACIONES-DPA E/COTIZACIÓN N° 4393 DE LA FIRMA "AERO CENTRO SA DE LA REP. DE PARAGUAY USD 82.949,56 POR NOVEDADES SURGIDAS DEL CESSNA CITATION 11 MATRICULA LV-WJO DEL GBNO DE LA PROV. DE CTES.", Y

**Considerando:**

Que por las presentes actuaciones, el Subdirector —Jefe de Operaciones a/c de la Dirección Provincial de Aeronáutica, solicita la autorización para la contratación directa por vía de excepción con la firma "AERO CENTRO SA", de la República del Paraguay, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (U\$D 82.949,56) IVA incluido, o su equivalente en Peso Argentino según cotización cambiaria del Mercado de Divisas, tipo vendedor, publicado por el Banco interviniente al momento del efectivo pago, en concepto de novedades surgidas durante la Inspección anual 2022 DNAR (Dirección Nacional de Aeronavegabilidad), efectuada sobre la aeronave CESSNA CITATION II, Matrícula LV-WJO, propiedad del Gobierno de la provincia de Corrientes, según cotización N° 4.393 de fs. 2/7.

Que a fojas 1 obra pedido formulado por el Subdirector - Jefe de Operaciones a/c de la Dirección Provincial de Aeronáutica, quien manifiesta la importancia y urgencia de realizar estos trabajos, para dar cumplimiento a las normas del fabricante y a directivas de la Autoridad ANAC (Administración Nacional de Aviación Civil), por lo que poseen técnico-profesional altamente calificado y repuestos originales en permanente stock, y con las certificaciones necesarias para realizar las inspecciones y verificaciones de mantenimiento normales, tal y como se indica en los manuales específicos de mantenimiento.

Que a fojas 2/7 se acompaña el presupuesto con la descripción de los servicios y precios de la mencionada compañía.

Que a fojas 8/9 obra la certificación de Textron Aviation, como Centro Autorizado de Servicios y Respaldo para el cliente en República del Paraguay.

Que a fojas 10/11 obra nota y sus especificaciones de Operación Taller Aeronáutico Aero Centro, certificadas por ANAC.

Que a fojas 13 se adjuntan copia certificada ANAC (Inspección, Reparación, Alteración y Reconstrucción) y Certificado de Aeronavegabilidad de la aeronave Cessna Citation II LV-WJO.

Que a fojas 30 obra cotización del mercado de divisas, expedido por la página web del Banco de la Nación Argentina.

Que a fojas 32 obra el Comprobante de Contabilidad del Gasto correspondiente al año en curso, por el monto total de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 11.281.140,16).

Que a fojas 33 intervino el Departamento de Compras y Suministro.

Que a fojas 34/vta. se acompaña el informe técnico-contable de la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General.

Que a fojas 35/vta. y 36 se expidió la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General, en Dictamen N° 3.526 de fecha 2 de agosto de 2022.

Que a fojas 38 se expide la Contaduría General de la Provincia, la cual expresa: "...que el presente caso encuadra en la contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado."

Que a fojas 40/vta. y 41 interviene la Fiscalía de Estado en Dictamen N°0803 de fecha 28 de septiembre de 2022.

Que a fojas 42 intervino el Ministro Secretario General, aconsejando si el Poder Ejecutivo lo cree oportuno y conveniente y en uso de sus facultades constitucionales, suscriba el acto administrativo pertinente.

Que el presente caso se encuadra en la normativa establecida por el artículo 109, apartado 3, inciso e de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, y artículos 86 y 87 inciso d del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial - Decreto N°3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE** la contratación directa por vía de excepción con la firma: "AERO CENTRO SA", CUIT N° 80-01493510-0, con domicilio fiscal en Autopista Internacional 555, Luque Central-República del Paraguay, por la suma total de U\$D 82.949,56 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS) IVA incluido, o su equivalente en Peso Argentino, según cotización cambiaria del Mercado de Divisas, tipo vendedor, publicado por el Banco interviniente al momento del efectivo pago, en concepto de novedades surgidas durante la Inspección anual 2022 DNAR (Dirección Nacional de Aeronavegabilidad), efectuada sobre la aeronave Cessna Citation II, matrícula LV-WJO propiedad

del Gobierno de la provincia de Corrientes, según cotización N° 4.393 def. 2/7.

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General a emitir el pertinente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia, quien efectivizará la erogación que se autoriza por el artículo primero, a favor de la firma beneficiaria, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma beneficiaria, por los valores resultantes de las Comisiones y Gastos Bancarios al cierre de la operación por el pago autorizado por el artículo 1°, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente; facultando a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia a efectuar los ajustes correspondientes.

**ARTÍCULO 4°: ENCUÁDRASE** el caso en los supuestos excepción previstos en el artículo 109, apartado 3, inciso e de la Ley N° 5.571; y artículos 86 y 87 inciso d del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial - Decreto N° 3.056/2004.

**ARTÍCULO 5°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro oficial, y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

### Decreto N° 3010

Corrientes, 14 de octubre de 2022

#### Visto:

La Resolución N° 0975 de fecha 12 de octubre del 2022, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas; y

#### Considerando:

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, el presente caso se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la Resolución N° 0975 de fecha 12 de octubre del 2022, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: El** presente Decreto es refrendado por el

Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia; y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

### Decreto N° 3012

Corrientes, 14 de octubre de 2022

#### Visto:

La Ley Orgánica de Ministerios N° 6.233, la Ley N° 3.460 y el Decreto N° 2.442/2022.

#### Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la transferencia del personal que pertenecía a la Dirección Provincial de Aeronáutica a la Dirección Aeroportuaria creada por Decreto N° 2.442/2022 en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme lo dispuesto por el artículo 7° de la mencionada norma.

Que asimismo se tramita el traslado y reubicación de personal dependiente de la Jurisdicción 07: Ministerio Secretaría General, Unidad de Organización: 15 a la Unidad de Organización: 07 Dirección Provincial de Aeronáutica.

Que la Dirección de Administración y Personal informa el total de agentes, con su situación de revista correspondiente, partida presupuestaria, categoría y clase que ostentan, unidad de organización a la que pertenecen, y las funciones que cumplen como así también quienes se encuentran en uso de licencia sin goce de haberes.

Que resulta necesario establecer que los agentes que perciben compensación funcional continúen percibiendo dichos montos hasta que los mismos sean reabsorbidos por los sucesivos aumentos que otorgue el Poder Ejecutivo.

Que obra dictamen correspondiente de la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General.

Que el caso de autos encuadra en lo previsto en el artículo 36, siguientes y concordantes de la Ley N° 4.067 Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1°: SUPRÍMANSE** de la Jurisdicción: 07- Ministerio Secretaría General, los siguientes cargos:

Unidad de Organización -07

10- Personal Permanente

100- Personal de Servicio

020 1

110- Personal de Servicio

020 9

020- Personal Administrativo y Técnico

022 1

024 1

120- Personal de Computación

180 1

200 4

210 1

220 1	presupuestaria.
230 3	<b>ARTÍCULO 6º: DESÍGNASE</b> en el cargo de Consejero Superior clase 1039 al señor Romero Martín Alejandro DNI Nº 22.019.667, para cumplir funciones en la Jurisdicción: 06 Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Unidad de Organización: 20 -Dirección Aeroportuaria, quien cesa en su actual cargo de Consejero categoría 1039 en la Dirección Provincial de Aeronáutica dependiente del Ministerio Secretaría General.
240 3	<b>ARTÍCULO 7º: OTÓRGASE</b> licencia sin goce de haberes establecida en el artículo 43 y 65 de la Ley Nº 4.067 al señor Romero Martín Alejandro DNI Nº 22.019.667 en el cargo categoría 120 clase 240 planta permanente de la Jurisdicción: 06 — Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Unidad de Organización: 20 Dirección Aeroportuaria.
Total 25	<b>ARTÍCULO 8º: ESTABLÉCESE</b> que los agentes trasladados y reubicados en la Jurisdicción: 06 Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Unidad de Organización: 20 — Dirección Aeroportuaria y los agentes que permanecen en la Jurisdicción: 07 Ministerio Secretaría General - Unidad de Organización: 07 — Dirección Provincial de Aeronáutica que perciban compensación funcional continuaran percibiendo dichos montos hasta que los mismos sean reabsorbidos por los sucesivos aumentos que otorgue el Poder Ejecutivo.
Unidad de Organización -01	<b>ARTÍCULO 9º: OTÓRGASE</b> el adicional de prolongación de jornada establecida por Decreto Nº 1.955/94 al personal detallado a continuación:
10- Personal Permanente	GONZALEZ, MANUEL ALBERTO D.N.I. Nº 26.037.913
120- Personal de Computación	AQUINO ANDREAU, HERNÁN D.N.I. Nº 30.216.548
240 1	BARBOSA ROSSI, MARTÍN ARTURO D.N.I. Nº 14.286.474
Total 1	GÓMEZ REYES, JOSÉ ERNESTO D.N.I. Nº 17.432.776
Unidad de Organización - 15	CALATAYUD, MIGUEL ÁNGEL D.N.I. Nº 26.037.599
10- Personal Permanente	PROVASI, IDA DEL ROSARIO D.N.I. Nº 17.146.890
120- Personal de Computación	MEDINATRESSENS, CARLOS D.N.I. Nº 17.851.877
240 1	GEROMETTA, ALEJANDRO MATÍAS RAMÓN D.N.I. Nº 30.644.325
020- Personal Administrativo y Técnico	GUZMÁN, DANIEL, FACUNDO D.N.I. Nº 28.201.305
020 1	ROMERO, MARTÍN ALEJANDRO D.N.I. Nº 22.019.667
Total 2	FLORIDA, PEDRO RAFAEL D.N.I. Nº 29.323.866
<b>ARTÍCULO 2º: INCORPÓRANSE</b> en la Jurisdicción: 06 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Unidad de Organización: 20 - Dirección Aeroportuaria, los siguientes cargos:	<b>ARTÍCULO 10: CONTRÁTANSE</b> a partir de la aprobación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022 para cumplir funciones en la Jurisdicción: 06 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Unidad de Organización: 20 — Dirección Aeroportuaria a los agentes mencionados a continuación, quienes cesan en su actual situación de revista presupuestaria:
Unidad de Organización - 20	PROLONGO, VÍCTOR RAÚL D.N.I. Nº 26.578.297 en la categoría 020 clase 024 Personal Administrativo y Técnico.
10- Personal Permanente	RAMÍREZ, VÍCTOR JAVIER D.N.I. Nº 23.497.991 en la categoría 110 clase 022 Ordenanza.
100- Personal de Servicio	<b>ARTÍCULO 11: AUTORIZÁSE</b> a la Dirección General de Personal a realizar los movimientos de cargos y demás acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto.
020 1	<b>ARTÍCULO 12: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General y el Ministro de Obras y Servicios Públicos.
110- Personal de Servicio	<b>ARTÍCULO 13: COMUNÍQUESE</b> , publíquese, dese al Registro Oficial y líbrese copia al Ministerio Secretaría General y al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.
020 9	
020- Personal Administrativo y Técnico	
022 1	
024 1	
120- Personal de Computación	
180 1	
200 4	
210 1	
220 1	
230 3	
240 4	
Total 26	
<b>ARTÍCULO 3º: INCORPÓRANSE</b> en la Jurisdicción: 07- Ministerio Secretaría General. Unidad de Organización: 07- Dirección Provincial de Aeronáutica, los siguientes cargos:	
Unidad de Organización-07	
10- Personal Permanente	
120 Personal de Computación	
240 1	
020 Personal Administrativo y Técnico	
020 1	
Total 2	
<b>ARTÍCULO 4º: TRASLÁDANSE Y REUBÍCANSE</b> de la Jurisdicción: 07 Ministerio Secretaría General-Unidad de Organización: 01 y 07 a la Jurisdicción: 06 Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Unidad de Organización. 20 - Dirección Aeroportuaria, a los agentes mencionados en la planilla que como Anexo I se adjunta, quienes cesan en su actual situación de revista presupuestaria.	
<b>ARTÍCULO 5º: TRASLÁDANSE Y REUBÍCANSE</b> de la jurisdicción: 07-Ministerio Secretaría General-Unidad de Organización: 15 a la Jurisdicción: 07-Ministerio Secretaría General- Unidad de Organización: 07- Dirección Provincial de Aeronáutica, a los agentes mencionados en la planilla que como Anexo II se adjunta, quienes cesan en su actual situación de revista	

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**Dr. Carlos José Vignolo**  
**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

**Decreto N° 3016**

Corrientes, 14 de octubre de 2022

**Visto:**

Las Resoluciones Nros. 4275 y 4283 ambas de fecha 24 de agosto de 2022, dictadas por el Ministro de Salud Pública,

**Considerando:**

Que se tramitan en estas actuaciones la aprobación de las Resoluciones Nros. 4275 y 4283 ambas de fecha 24 de agosto de 2022, dictadas por el Ministro de Salud Pública.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obediendo el dictado del mismo a necesidades

operativas del área, atento a las previsiones establecidos en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUEBANSE** las Resoluciones Nros. 4275 y 4283 ambas de fecha 24 de agosto de 2022, dictadas por el Ministro de Salud Pública, las que como Anexo forman parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

*Decretos Sintetizados*

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
3090	28/10/2022	González, Ana Gladis	16,488,779	Hosp. Salud Mental "San Francisco de Asís"	Salud Pública
3091	28/10/2022	Gomez, Gladys Senobia	5,264,462	Hosp.Esc."Gral. José Franc.de San Martín"	Salud Pública
3092	28/10/2022	Gehan, Aldolfo Fortunato	8,219,445	Hosp. "Dr. José Ramón Vidal"	Salud Pública
3093	28/10/2022	Barrios, Zulma Beatriz	16,853,997	Hosp. "Dr. José Ramón Vidal"	Salud Pública
3094	28/10/2022	Leiva, Miguel Alberto	10,267,296	Hosp. "San Juan Bautista" de Sto. Tomé	Salud Pública
3095	28/10/2022	Ramírez, Delia Vicenta	17,618,771	Inst. de Prev.Social de la Prov.de Corrientes	Hacienda y Finanzas
3096	28/10/2022	Nakamura, Junzo	15,097,366	Hosp. Escuela "Gral. José de San Martín"	Salud Pública
3097	28/10/2022	Benitez, María Andrea	16,097,366	Prof. Dr. Camilo Muniagurria" de Goya	Salud Pública
3098	28/10/2022	Barbona, Elsa Beatriz	16,326,218	Hosp. "Las Mercedes" de Mercedes	Salud Pública
3100	28/10/2022	Jara, Alberto	13,672,904	Centro de Salud "San Lorenzo" de Saladas	Salud Pública
3101	28/10/2022	Salina, Lilita Aídee	17,235,541	Hosp. "Dr. Miguel Sussini" de Gdor. Virasoro	Salud Pública
3102	28/10/2022	Servin, Miguel Angel	12,539,845	Hosp. Provincial de San Luis del Palmar	Salud Pública
3103	28/10/2022	Carrizo, Mirta Gladys	14,954,851	Hosp. "Samuel W. Robinson" Mte. Caseros	Salud Pública
3104	28/10/2022	Cuenca, Juan	13,321,541	Hosp. "Dr. José Ramón Vidal"	Salud Pública
3105	28/10/2022	Maidana, José Ramón	11,718,060	Dirección de Administración	Salud Pública
3106	28/10/2022	Luque, Jose Luis	10,718,001	Hosp. Juan Ramón Luis	Salud Pública
3107	28/10/2022	Barrios, Teresa de Jesus	17,779,366	Hosp. "Angela I. de Llano"	Salud Pública
3108	28/10/2022	Fernández, Sara Beatriz	16,853,623	Hosp. Escuela "Gral. José F. de San Martín"	Salud Pública
3109	28/10/2022	Noguera, Edgardo Javier	29,536,917	Hosp. "San Juan Bautista" de Sto. Tomé	Salud Pública
3110	28/10/2022	Alcaraz, Manuel Alberto	16,851,824	Hosp. "Dr. Miguel Sussini" de Gdor. Virasoro	Salud Pública
3113	28/10/2022	Fernandez, Miguel Ermeregildo	13,640,280	Policia de la Provincia	Seguridad
3114	28/10/2022	Franco, Ceferino	20,396,976	Policia de la Provincia	Seguridad
3115	28/10/2022	Ruiz Diaz, Noelia Paola	32,182,975	Policia de la Provincia	Seguridad
3116	28/10/2022	Cáceres, Octavio Ramón	25,850,757	Policia de la Provincia	Seguridad
3118	28/10/2022	Domiguez, Cecilio	14,979,914	Policia de la Provincia	Seguridad
3124	28/10/2022	Romberg, Diana Teresa	17,165,145	Instituto de Cardiología de Corrientes	Salud Pública
3126	28/10/2022	Maciel, Noris Itati	20,087,629	Dir. Gral. De Personal	Hacienda y Finanzas
3127	28/10/2022	Collantes, María de los Ángeles	17,767,685	Inst.de Obra Social de Corrientes (IOSCOR)	Hacienda y Finanzas
3128	28/10/2022	Irrazabal, María Esther	13,633,607	Dir.de los Derechos de la Niñez y la Familia	Desarrollo Social
3130	28/10/2022	Ferrari, Felix	11,718,755	Dir.de los Derechos de la Niñez y la Familia	Desarrollo Social
3132	28/10/2022	Arce, Guillermo Ramón	14,236,230	Dirección Provincial de Vialidad	Obras y Serv. Pub.
3133	28/10/2022	Romero, Hugo Osmar	14,285,435	Dirección Provincial de Vialidad	Obras y Serv. Pub.
3135	28/10/2022	Bazante, Juan Antonio	10,567,823	Dirección General de Catastro y Cartografía	Hacienda y Finanzas
3149	28/10/2022	Sponton, Yohana	31,843,599	Dirección de Parques y Reservas	Turismo
3150	28/10/2022	Meza, Gladis	11,147,430	JIN N° 41	Educación
3154	28/10/2022	Tofanelli, Teresita Diana	16,065,322	Instituto de Previsión Social de Corrientes	Hacienda y Finanzas
3158	28/10/2022	Mercado, Deb.Ayelén Emilce	30,290,615	Museo Histórico General Manuel Belgrano	Secretaría Gral.
3159	28/10/2022	Gonzalez, Felisa Itati	12,367,571	Instituto de Cultura de Corrientes	Secretaría Gral.
3160	28/10/2022	González, Ramona Rita	18,023,044	Dirección de Información Pública	Secretaría Gral.
3161	28/10/2022	Vera, Daiana Antonella	34,445,756	Instituto de Cultura de Corrientes	Secretaría Gral.
3163	31/10/2022	Badaró, Gladis Beatriz	17,813,297	Esc. N° 4 "Mariano Moreno"	Educación
3117	28/10/2022	Mendez, Jorge Alberto	29,721,732	Policia de San Cosmé Ctes	Seguridad
3207	9/11/2022	Gaviña Naon, Miguel Alfredo	7,961,358	Secretaria General	Secretaría Gral.

## Resoluciones

**Dirección General De Rentas****Resolución N°465/2022(S)**

Corrientes, 16 de mayo de 2022

**Visto:**

El Expte. N° 123-1205-06211-2022 , iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización III - Buenos Aires, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente SEIS ALAS SA, C.U.I.T N° 30-71120664-3, con domicilio fiscal en Cramer 2415 Piso 13 Depto. A Capital Federal (1428) Capital Federal (1428)

**Considerando:**

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 8222/2022 propiciada por el Departamento de Fiscalización III - Buenos Aires , para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de \$1.991.807,12 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 12/100), períodos 2016/07 a 12, 2017/01 a 12, 2018/01 a 12, 2019/01 a 12, 2020/01 a 12, y 2021/01 a 05; encuadrándose el presente caso en el artículo 37°, del Código Fiscal Vigente.

**Por Ello,****La Dirección General De Rentas****Resuelve:**

**ARTICULO 1°: INSTRUIR** Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente SEIS ALAS SA, C.U.I.T N° 30-71120664-3, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.

**ARTICULO 2°: OTÓRGUESE** el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

**ARTICULO 3°: DESIGNASE** Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

**ARTICULO 4°: REGISTRESE**, comuníquese, cumplido, archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones**

**I: 23/11 V: 25/11**

**Dirección General De Rentas****Resolución (D.G.R.) N° 0549**

Corrientes, 18 ABR 2022

**Visto:**

El expediente administrativo identificado bajo el N° 123-

2401-01131-2013 S/O.I N° 31/2013 al Contribuyente **FRIGORIFICO TORIBIO S.R.L.-CUIT N° 30-68965332-0**, con domicilio fiscal en Cafayate 1120, Piso 4, Capital Federal.

**Considerando:**

Que, a fs.01 obra Orden de Inspección N° 31/2013 realizada en fecha 24 de enero de 2013, notificada en fecha 24/01/2013, para que se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y/o lineamientos que se detallan.

Que, a fs. 111/112 obra Resolución Interna N° 1067/21, por medio de la cual la Dirección General de Rentas resolvió:

**ARTICULO 1°: DEJAR FIRME** todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION según el Procedimiento de Verificación iniciada en fecha 24 de enero de 2013.

**ARTICULO 2°: DETERMINAR** la Obligación Impositiva al Contribuyente FRIGORIFICO TORIBIO S.R.L.-CUIT N° 30-68965332-0, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por/a suma de \$65.383,94 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 941100), a valores históricos.

**ARTICULO 3°: HACER** saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el Artículo 58° del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles de la notificación de la presente.

Que, a fs. 117/118 se adjunta publicación de la Resolución Interna N° 2035/21 en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, a los efectos de su notificación administrativa.

Que, con posterioridad a ello , y sin que el contribuyente presentara reparos a la Resolución notificada , se procedió a cargar en nuestros sistemas informáticos la deuda determinada (s/informe de Diferencias de Fiscalización Generadas-fs. 119/120) y se incluyó la misma en el Padrón GOM Liquidaciones y Planes de Pago, a los efectos de que se proceda a las gestiones inherentes al cobro.

Que, a fs. 65/68 obra Corrida de Vista N° 1636/2015, donde se comunica al contribuyente fiscalizado: "...Que, por tal motivo se lo emplaza a darse de alta en la Jurisdicción Corrientes, dentro del término de 15 días hábiles según R.G. 05/2014 de la Comisión Arbitral, desde el momento en que registra actividades económicas en dicha jurisdicción . Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme el procedimiento indicado en mencionada resolución ..." (fs. 67)

Que, en tal sentido se le comunica que a la fecha el contribuyente fiscalizado no ha cumplido con los términos emplazados en la Corrida de Vista N° 1636/2015, revistiendo el carácter de NO INSCRIPTO ante esta Dirección General de Rentas. A fs. 122/123 se

adjunta ficha padrón Web-DGR y ficha personal del Contribuyente-Sistema AT.

Que, obran en las presentes actuaciones dictamen del Departamento Técnico Jurídico.

Por ello:

**La Dirección General De Rentas**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1°: DAR DE ALTA** de Oficio al contribuyente **FRIGORIFICO TORIBIO S.R.L. CUIT N°30-68965332-0**, N° de inscripción en Convenio Multilateral: 901-186371- Domicilio Fiscal: Cafayate N° 1120 Piso 4 Oficina 15- CABA,, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Actividades: 151110 -MATANZA DE GANADO BOVINO Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE; Fecha de inicio en C.M.: 20/09/1996. Fecha de inicio de sus actividades en esta jurisdicción: 02/2002. Jurisdicción Sede: 901, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**ARTICULO 2°: HACER** saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el art. 58° del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.

**ARTICULO 3°: REGÍSTRESE** comuníquese, cumplido 1 archívese.

**Cr. Alejandro Crivelli - Sub-Director Impositivo y de Fiscalización – A/c Dirección General - D.G.R.**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –**

**I: 23/11 V: 25/11**

**Dirección General De Rentas**  
**Resolución Interna (D.G.R.) N° 0582**  
Corrientes, 22 ABR 2022

**Visto:**

El expediente N° 123-2503-03680-22, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ OP NO INSCRIPTOS, al Contribuyente SANDOVAL OMAR DANIEL, C.U.I.T. N° 23-31832342-9, con domicilio en calle Jujuy N° 1.128, de la Ciudad de Corrientes - Capital, y:

**Considerando:**

Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.

Que, a fs. 06/07, el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose Intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad "Servicios de transporte automotor de cargas n.c.p." -Código N° 492290, desde el 01/06/2.019.

Que, a fs. 08, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe N° 914/22), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 24° Inc.

1, del Código Fiscal, en la Actividad "Servicios de transporte automotor de cargas n.c.p." -Código N° 492290, con fecha de inicio el 01/06/2.019.

Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 03, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34° inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización ... la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."

**Por Ello:**

**La Dirección General De Rentas**

**Resuelve:**

**Artículo 1°:** DAR DE ALTA de oficio al Sr. SANDOVAL OMAR DANIEL, C.U.I.T. N° 23-31832342-9, con domicilio en calle Jujuy N° 1.128, de la Ciudad de Corrientes - Capital, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad "Servicios de transporte automotor de cargas n.c.p." - Código N° 492290, con fecha de inicio el 01/06/2.019, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

**Artículo 2°:** HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal Vigente -t.r. - Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.

**Artículo 3°:** NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.

**Cr. Alejandro Crivelli - Sub-Director Impositivo y de Fiscalización – A/c Dirección General - D.G.R.**

**Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.**

**I: 23/11 V: 25/11**

**Dirección General De Rentas**  
**Resolución (D.G.R.) N° 1217/2022(S)**  
Corrientes, 21 De Septiembre De 2022

**Visto:**

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-1209-16364-2017, donde por Resolución Interna N° 1898/2017(S), se ordena la Instrucción de Sumario

Contencioso Fiscal al contribuyente FEED LOT DEL CENTRO S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71171588-2, con domicilio fiscal en 0 ZONA RURAL "CAMPO SAN LUIS" 0 Piquillín - CBA Córdoba (5125)

**Considerando:**

Que, por Resolución Nº 1898/2017 (S) de fecha 12 de septiembre 2017, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$29.646,00 (PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS) correspondiente a los períodos 06, 07, 10, 12/2011, 01, 02, 04, 06, 11/2012, 01, 02, 05, 07, 12/2013, 01, 04, 06/2014.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-1909-16996-2014, orden de Inspección Nº 0325/2014, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución Nº 402/2017 de fecha 28 de marzo de 2017, se Resuelve: ARTICULO 1º) DAR DE ALTA DE OFICIO a la firma FEED LOT DEL CENTRO SRL CUIT Nº 30-71171588-2, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, ARTICULO 2º) DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas cabo por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, al contribuyente FEED LOT DEL CENTRO SRL CUIT Nº 30-71171588-2, en la suma de \$29.646 (PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS) a valores históricos.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la

configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gómez, Carlos María Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el contribuyente no abonó las diferencias de fiscalización detectadas

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

**Por Ello,**

**La Dirección General De Rentas**

**Resuelve**

**ARTICULO 1º APLICAR** la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto Nº4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente FEED LOT DEL CENTRO S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71171588-2, por la suma total de \$29.646,00 (PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la

acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70° del Código Fiscal.

**ARTICULO 2° NOTIFICAR** al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

**ARTICULO 3° HACER** saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

**ARTICULO 4° REGISTRAR**, comunicar y cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones**

**I:23/11 V:25/11**

### **Dirección General De Rentas**

#### **Resolución (D.G.R.) N° 1259/2022(S)**

Corrientes, 28 De Septiembre De 2022

#### **Visto:**

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-0806-07407-2022, donde por Resolución Interna N° 661/2022(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente OLIVEIRA, CARLOS NESTOR C.U.I.T. N° 20-08540880-2, con domicilio fiscal en 0 Ruta 120 Km:412 Posadas - 3300 Misiones (3300)

#### **Considerando:**

Que, por Resolución N° 661/2022 (S) de fecha 16 de junio 2022, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37°) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$91.423,41 (PESOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 41/100) correspondiente a los períodos 2014/10; 2015/06, 09, 10 a 12; 2016/01, 05, a 11; 2017/01, 06, 08, 10 a 12; 2018/02, 03, 05, 06, 08 a 11; 2019/02 a 12; 2020/01 a 03, 06 a 12.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-2602-02017-2021 orden de Inspección N° 120/2021, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución N° 0057/22 de fecha 10 de enero de 2022, se Resuelve: ARTICULO 1°: DAR DE ALTA DE OFICIO como contribuyente OLIVERA, CARLOS NESTOR CUIT N° 20-08540880-2. ARTICULO 2°: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización según el procedimiento de fiscalización iniciado en fecha 26 de febrero de 2021. ARTICULO 3°: DETERMINAR la obligación impositiva al contribuyente OLIVERA, CARLOS NESTOR CUIT N° 20-08540880-2 en la suma de \$91.423,41 (PESOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 41/100) a valores históricos.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que

protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37° del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gómez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTICULO 37°: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de

pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el contribuyente no abonó las diferencias de fiscalización detectadas

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37° del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Juridico Sumarios.

**Por Ello,**

**La Dirección General De Rentas**

**Resuelve**

**ARTICULO 1° APLICAR** la Multa prevista en el artículo 37° del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente OLIVEIRA, CARLOS NESTOR. C.U.I.T. N° 20-08540880-2, por la suma total de \$91.423,41 (PESOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 41/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70° del Código Fiscal.

**ARTICULO 2° NOTIFICAR** al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

**ARTICULO 3° HACER** saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

**ARTICULO 4° REGISTRAR**, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General -D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal -D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

**I: 23/11 V: 25/11**

**Dirección General De Rentas  
Resolución N°1365/2022(S)**

Corrientes, 17 de octubre de 2022

**Visto:**

El Expte. N° 123-2709-12667-2022, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Ingresos Brutos y CM, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente FOHGEL HECTOR PEDRO C.U.I.T N° 20-07886974-8, con domicilio fiscal en 00609 Piso 0 Depto. 0 AV.LAVALLE 00609 Piso:0 OF:0 CP:3300 MNES. (3300)

**Considerando:**

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 8606/2022 propiciada por el Departamento de Ingresos

Brutos y CM, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Artículo 37° Código Fiscal: Omisión de Ingresos Brutos por la suma total de \$48.152,14 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 14/100) correspondiente a las posiciones 2018/02, 2018/04, 2018/05, 2018/07, 2019/03, 2019/04, 2019/05, 2019/06, 2019/07, 2019/08, 2019/09, 2019/10, 2019/11, 2019/12, 2020/01, 2020/02, 2020/04, 2020/05, 2020/06, 2020/07, 2020/08, 2020/09, 2020/10, 2020/11, 2020/12, encuadrándose el presente en el Artículo 37° y 43° del Código Fiscal Vigente

**Por Ello,**

**La Dirección General De Rentas**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1°: INSTRUIR** Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente FOHGEL HECTOR PEDRO, C.U.I.T N° 20-07886974-8, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.

**ARTICULO 2°: OTÓRGUESE** el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

**ARTICULO 3°: DESIGNASE** Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

**ARTICULO 4°: REGISTRESE**, comuníquese, cumplido, archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General -D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal -D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones**

**I: 23/11 V: 25/11**

**Dirección General de Rentas  
Resolución N°1386/2022(S)**

Corrientes, 18 de octubre de 2022

**Visto:**

El Expte. N° 123-1710-13380-2022, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Buenos Aires, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente LA SABINA S.A.C.U.I.T.N° 30-71072562-0, con domicilio fiscal en 0 20 558- ENTRE LAS CALLES: 25 Y 23 Mercedes(Bs As) Buenos Aires (6600)

**Considerando:**

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 8653/2022 propiciada por el Departamento de Fiscalización Buenos Aires, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por \$351.407,39

(PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 39/100) periodos 2021/02 a 2021/08, encuadrándose el presente en el Artículo 37° del Código Fiscal Vigente

**Por Ello,**

**La Dirección General De Rentas**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1°: INSTRUIR** Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente LA SABINA S.A., C.U.I.T N° 30- 71072562-0, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.

**ARTICULO 2°: OTÓRGUESE** el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

**ARTICULO 3°: DESIGNASE** Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

**ARTICULO 4°: REGISTRESE**, comuníquese, cumplido, archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Anibal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones**

**I: 23/11 V: 25/11**

**Dirección General de Rentas**

**FO-FIS-13 Corrida de Vista**

Corrientes, 12 de mayo de 2022

CORRIDA DEVISTA N°: 703/2022

Orden de Inspección N° 0320/2021 - DF-DGR

CUIT N°: 30-71120664-3

N° Inscripción IB: 901-557661-9

EXPTE. N°: 123-1407-08220-2021

**A LOS SRES: SEIS ALAS S.A.**

**DOMICILIO: CRAMER N° 2415, PISO 13°, Ofic. "A", (1428) C.A.B.A.**

**VISTO**

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

**Considerando:**

Que atento surge de las actuaciones administrativas que se ponen a su disposición, el Contribuyente declara las actividades de "Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche", "Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)", "Engorde en corrales (Feed-Lot)", según se observa en la "Información del Contribuyente" que surge del sistema DGR Gestión Web de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, y en la Ficha Personal del Contribuyente del sistema Administración Tributaria de la DGR Corrientes, resultando responsable frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, registrando

inscripción en la jurisdicción de Corrientes desde el 01/12/2009 (fs. 02-04);

Que, conforme a la orden de inspección N° 0320/2021, se procedió a notificar al contribuyente SEIS ALAS S.A., con CUIT 30-71120664-3, la iniciación del procedimiento de fiscalización de las obligaciones fiscales provinciales, enviando la Orden de inspección y el requerimiento de documentación al Domicilio sito en CRAMER N° 2450, PISO 13° Ofic."A", (1428) C.A.B.A., mediante Correo Argentino, notificándose el día 09/09/2021 (fs. 05-07);

Que, la Fiscalización iniciada comprendió los periodos fiscales 01/2015 a 05/2021, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos;

Que, el Contribuyente SEIS ALAS S.A., vencido el plazo para aportar la información/documentación solicitada, no dio respuesta al Requerimiento notificado;

Que, se verificó la presentación de las Declaraciones Juradas mensuales CM03 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Jurisdicción Corrientes, de los periodos 01/2015 a 05/2021, cuyo relevamiento obra en papeles de trabajo en el expediente, observándose que el Contribuyente ha declarado base imponible para la jurisdicción de Corrientes, en algunos periodos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° del Convenio Multilateral, a la alícuota del 0%;

Que, asimismo se agrega el detalle de las percepciones y las retenciones bancarias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos informadas por Agentes de recaudación en la jurisdicción Corrientes, que surgen del Sistema Administración Tributaria de la DGR Corrientes, correspondientes a los periodos 01/2015 a 05/2021;

Que, en el expediente obra el detalle de operaciones que surgen del informe DTE-SENASA en las que la firma SEIS ALAS S.A. se encuentra registrada como destinataria en las operaciones de movimientos de hacienda proveniente de la jurisdicción de Corrientes, en los periodos 01/2015 a 05/2021. Dichas operaciones de compras de hacienda fueron valorizadas, teniendo en cuenta los valores promedio mensuales, por categoría de animales que surgen de la información publicada por el Mercado de Liniers ([www.mercadodeliniers.com.ar](http://www.mercadodeliniers.com.ar)); Que, el Artículo 123° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica:

b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).

Que, el Artículo 3° de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (N° 6249/2013) establece que: "De conformidad a lo establecido en el artículo 136° del Código Fiscal, fíjase en el dos coma noventa por ciento

(2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley”;

Que, el Artículo 13º, tercer párrafo, del Convenio Multilateral establece: “En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2º. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2º”;

Que, en virtud de lo expresado anteriormente, la inspección considera que la firma SEIS ALAS S.A. debería tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Corrientes por aquellas operaciones de compra de hacienda procedente de la jurisdicción de Corrientes teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 13º, 3er. Párrafo del Convenio Multilateral, aplicando la alícuota del 2,90% para dicha actividad.

Que, por lo expuesto, se procede a determinar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la siguiente manera:

Respecto del Monto Imponible Determinado:

Para los períodos comprendidos entre 01/2015 y 05/2021: La Base Imponible determinada para la jurisdicción de Corrientes, surge de las operaciones registradas en el informe de Dte-SENASA, las cuales fueron valorizadas, como fuera mencionado anteriormente, teniendo en cuenta los valores promedio mensuales, por categoría de animales que surgen de la información publicada por el Mercado de Liniers ([www.mercadodeliniers.com.ar](http://www.mercadodeliniers.com.ar)); se atribuyó el 50% del valor de las compras de hacienda proveniente de la jurisdicción de Corrientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º, tercer párrafo, del Convenio Multilateral. Se confeccionó planilla determinativa de Base Imponible para la jurisdicción de Corrientes en la que se detallan los importes mensuales atribuidos por compra de hacienda de origen Jurisdicción Corrientes, en base a la información mencionada. La base imponible determinada en concepto de “mera compra” asciende a la suma de \$ 69.831.576,90;

Respecto del Impuesto determinado:

A las Bases Imponibles determinadas en concepto de “mera compra”, se les aplicó la alícuota correspondiente del 2.90% en virtud de la normativa vigente (Ley Nº 6249/2013), resultando el monto determinado de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, igual a \$

2.025.115,73 respecto del período mencionado. Las percepciones informadas por Agentes de recaudación suman \$ 3.493,25 y las retenciones bancarias ascienden a \$ 29.526,45. Por lo tanto la diferencia del impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la DGR Corrientes es igual a \$ 1.992.096,03;

Que, frente a la cuestión indicada se ha procedido a determinar la obligación tributaria del contribuyente respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en el artículo 32º y 33º del C.F., de acuerdo al procedimiento precedentemente explicado, que surge de las hojas de trabajo elaboradas con la información relevada obrante en estas actuaciones, respecto de los períodos verificados en autos;

Que, en razón de ello se confeccionó la Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la cual se acompaña y forma parte de la presente, conteniendo los períodos fiscales, las bases imponibles, y el impuesto determinado, así como también los pagos a cuenta correspondientes. Qué asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta la “Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización” la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. La diferencia en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la DGR Corrientes es igual a \$ 1.992.096,03 en valores históricos. En caso de reconocimiento, los débitos a cargar serán iguales a \$ 1.991.807,12 como se detalla en las planillas mencionadas;

Que por Resolución General (D.G.R.) Nº 226/2022 se establece que: “La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas”. Por tal motivo, deberá adherirse al D.F.E. a través del sitio web de la D.G.R. con su Clave de Acceso Virtual o de forma presencial en las oficinas de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes.

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes;

#### **Por Ello, La Dirección General De Rentas**

- Corre Vista, de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

- Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos

y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

•Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una

declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

•La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

•Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

**Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización  
Dirección General de Rentas**

**I: 23/11 V: 25/11**

CONTRIBUYENTE: SEIS ALAS S.A.

DOMICILIO: CRAMER N° 2415, PISO 13° "A", (1428) C.A.B.A.

EXPTE N°: 123-1407-08220-2021 O I N°: 0320/2021

C.U.I.T. N°: 30-71120664-3

I.B. N°: 901-557661-9

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION
I	14113 / 14114 / 14115	2,90%	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche / Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (feed lot) / Engorde en corrales (feed lot) - Art. 13° Convenio Multilateral

**FO-FIS-03 Planilla Determinativa**

PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO		DECLARADO		DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
			SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	SALDO IMP DEL PERIODO	DEL PERIODO	ACUMULADO		
TOTAL 2015	\$-208,11	\$-208,11	\$-497,02	\$-	\$-288,91	\$-	\$-	\$-	
TOTAL 2016	\$31.850,91	\$31.850,91	\$-89,09	\$31.442,98	\$-288,91	\$-	\$-	\$31.442,98	
TOTAL 2017	\$-271,06	\$-271,06	\$-360,15	\$-	\$-288,91	\$-	\$-	\$-	
TOTAL 2018	\$-3.734,74	\$-3.734,74	\$-4.094,89	\$-	\$-3.701,29	\$-	\$-	\$-	
TOTAL 2019	\$26.715,94	\$26.715,94	\$-4.026,72	\$26.647,77	\$-23.558,42	\$-	\$-	\$26.647,77	
TOTAL 2020	\$1.203.193,28	\$1.203.193,28	\$296.853,33	\$1.199.166,56	\$-31.626,61	\$296.853,33	\$296.853,33	\$1.199.166,56	
TOTAL 2021	\$734.549,81	\$734.549,81	\$64.504,23	\$734.549,81	\$-32.069,19	\$64.504,23	\$64.504,23	\$734.549,81	
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO		\$1.992.096,03							TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION \$1.991.807,12

**Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas**  
I: 23/11 V: 25/11

**FO-FIS-04 Planilla de Liquidación**

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	DEDUCCIONES VERIFICADAS		SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
				PERCEPCIONES BANCARIAS	RETENCIONES		
TOTAL 2015	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$208,11	\$0,00	-\$208,11	-\$208,11
TOTAL 2016	\$1.102.605,16	\$31.975,55	\$31.975,55	\$124,64	\$0,00	\$31.850,91	\$31.850,91
TOTAL 2017	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$271,06	\$0,00	-\$271,06	-\$271,06
TOTAL 2018	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$322,36	\$3.412,38	-\$3.734,74	-\$3.734,74
TOTAL 2019	\$1.672.301,95	\$48.496,76	\$48.496,76	\$896,86	\$20.883,96	\$26.715,94	\$26.715,94
TOTAL 2020	\$41.710.879,37	\$1.209.615,50	\$1.209.615,50	\$1.192,11	\$5.230,11	\$1.203.193,28	\$1.203.193,28
TOTAL 2021	\$25.345.790,42	\$735.027,92	\$735.027,92	\$478,11	\$0,00	\$734.549,81	\$734.549,81
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO							\$1.992.096,03

**Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas**  
I: 23/11 V: 25/11

**Dirección General de Rentas**  
**FO-FIS-20 Corrida de Vista con Emplazamiento a**  
**Inscripción**

Corrientes 17 de octubre 2022

**CORRIDA DE VISTA N° 2011/2022 (Contiene emplazamiento a inscripción s/R.G. 05/2014)**

Orden de Inspección N° 0546/2021 - DF-DGR

CUITN°: 30-71072562-0

N° Inscripción IB: NO INSCRIPTO

EXPTE. N°: 123-2611-13947-2021

**AL/LOS SR/ES: LA SABINA S.A.**

**DOMICILIO: CALLE 20 N°528 ENTRE 25/23 MERCEDES CP 6600 PCIA BUENOS AIRES**

**VISTO**

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los Contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

**Considerando:**

Que, atento surge de las actuaciones administrativas que se ponen a su disposición, el Contribuyente resulta NO INSCRIPTO frente al impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General de Rentas al Contribuyente LA SABINA S.A. con domicilio en la calle, CALLE 20 N°528 ENTRE 25/23 MERCEDES CP 6600 PCIA BUENOS AIRES, con CUIT N°: 30-71072562-0 y NO INSCRIPTO en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Corrientes.

Que según consulta de ficha personal del Contribuyente de fojas N° 2, no registra inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en jurisdicción Corrientes.

Que la fiscalización iniciada comprendió el control de obligaciones tributarias con el Fisco de la provincia de Corrientes, correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los períodos fiscales comprendidos entre enero 2011 a septiembre 2021, considerando los siguientes elementos:

- Ficha personal del Contribuyente según Sistema Informático Administración Tributaria.
- Constancia de inscripción ante AFIP.
- Nota pedido de informe a LA LUPITA SRL 30-71254113-6 y Reggi Y Compañía SRL CUIT N° 33-51982094-9 en sus roles de Productores primarios / Consignatarios que operan en la provincia de Corrientes. y a la empresa GONZALEZ ANSELMO HUGO NELSON 23-23539015-9.
- Información de puestos de control Fronterizo Provincial, y SENASA donde se individualiza las operaciones donde el Contribuyente adquiere producción primaria con origen en la provincia de Corrientes.
- Listado de adelanto del impuesto a la Mera Compra, ingresadas por los Consignatarios cuyo origen sea las operaciones de venta de hacienda origen Corrientes.
- Ley Tarifaria Código Fiscal Vigente y Convenio Multilateral.

Que con fecha 10/05/2022 por intermedio de Correo

Argentino, dejó aviso Correo Argentino al Contribuyente con la orden de fiscalización y requerimiento de información, que la Contribuyente no retiró el aviso del Correo, Que ante la falta de respuesta o contacto con esta Dirección, con fecha 12/09/2022 se intentó notificar nuevamente por intermedio de Correo Argentino, sin obtener respuesta del Contribuyente.

Que ante la falta de respuesta por parte del Contribuyente y teniendo presente los antecedentes del departamento de Selección y Control de esta provincia, donde consta que el Contribuyente adquiere hacienda en Corrientes para ser trasladada a otra jurisdicción. Se solicitaron pedidos de informes a Consignatarios intervinientes, solicitando detalle las operaciones de compra de Hacienda origen Corrientes realizadas por el Contribuyente para los períodos entre enero 2011 a septiembre 2021 y detalle de gastos relacionados con las mismas:

Con fecha 11/10/2022, la firma **Reggi Y Compañía SRL CUIT N° 33519820949**, aporta nota manifestando que la Contribuyente, toma contacto a través de remates televisados, el costo de traslado de la mercadería adquirida en la provincia está a cargo de La Sabina SA, asimismo confirma que se abonaron comisiones por las compras y aporta listado con operaciones.

Al respecto cabe destacar que: de la documentación requerida a los terceros mencionados, surgen operaciones donde el Contribuyente afrontó el gasto de flete, además de otros gastos afrontados por el Contribuyente, como ser: "gastos de comisión" abonados, que los referidos gastos otorgan sustento territorial para la aplicación del Convenio Multilateral en la jurisdicción de Corrientes, de acuerdo a lo que establece el Art. 27 del Convenio Multilateral, como además en lo establecido en los Art. 1º, 3º y 4º de dicho Convenio.

Que esta Dirección ante la falta de respuesta a los dos requerimientos notificados al Contribuyente y ante la documentación aportada por los terceros circularizados, procedió al análisis de la misma, luego del análisis de la información mencionada y, teniendo en cuenta los antecedentes del departamento de selección y control, de los cuales surgieron los movimientos de hacienda origen Corrientes en los cuales se verifica que el Contribuyente realizó compras de ganado bovino, en la provincia / origen Corrientes para ser trasladados a otra jurisdicción, y que dichos movimientos fueran informados por SENASA a esta Dirección, como así también por las respuestas a los pedidos de Informes realizados, se verificó que el total de dichas operaciones mencionadas encuadran en los Artículo 123º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "**Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual / esporádica:**

**b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional**

**perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).**

Que, el Artículo 3° de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (N° 6249/2013) establece que: "De conformidad a lo establecido en el artículo 136° del Código Fiscal, fíjase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley";

Que, el Artículo 13°, tercer párrafo, del Convenio Multilateral establece: **"En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2°. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2°";**

Que, en virtud de lo expresado anteriormente, la inspección considera que LA SABINA S.A. debe tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Corrientes por aquellas operaciones de compra de hacienda procedente de la jurisdicción de Corrientes, aplicando la alícuota del 2,90% para dicha actividad.

Por tales motivos se procede a intimar el **ALTA** como Contribuyente en la Jurisdicción de Corrientes, y se procede a determinar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la siguiente manera:

**-Respecto del Monto Imponible determinado:**

Resulta de considerar las cabezas de Ganado origen provincia de Corrientes, cantidades (Cabezas) que fueran detectadas /informadas por puestos de Control provincial / información aportada por SENASA.

Que para valuar dichas operaciones se tomaron los valores aportados por el consignatario Reggi y Cia SRL.

Que, a los totales obtenidos por dichas operaciones, se le aplicó, con el objetivo de conformar la base imponible, el criterio del artículo 13° 3° párrafo, del Convenio Multilateral. Es decir, el 50% del precio determinado.

**-Respecto del Impuesto determinado:**

- A los montos imponibles determinados, se le aplicó la

alícuota 2.9% correspondiente a la Alícuota General aplicándose el criterio esgrimido para todas aquellas situaciones no contempladas taxativamente, según reza el artículo 3° de la Ley Tarifaria Vigente, para la actividad de "mera compra" bajo la actividad "CRÍA DE GANADO BOVINO, EXCEPTO LA REALIZADA EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCION DE LECHE" (Cod. 14113).

**-Respecto a las Retenciones, Percepciones, pagos a cuentas verificados:**

- Se consideraron los montos exteriorizados por los Agentes de Recaudación de la provincia.

Que, frente a la cuestión indicada se ha procedido a determinar la obligación tributaria del contribuyente respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en el artículo 32° y 33° del C.F., de acuerdo al procedimiento precedentemente explicado, que surge de las hojas de trabajo elaboradas con la información relevada de estas actuaciones, respecto de los períodos verificados en autos;

Que, en razón de ello se confeccionó la Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la cual se acompaña y forma parte de la presente, conteniendo los períodos fiscales, las bases imponibles, y el impuesto determinado, así como también los pagos a cuenta correspondientes. Qué asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta la "Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Como fuera mencionado, se informa que la diferencia en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la DGR Corrientes para los períodos febrero 2021 a agosto 2021 asciende a **\$351.407.39 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS) en valores históricos;** en caso de reconocimiento los débitos a cargar son por el mismo monto.-

Que por tal motivo **se lo emplaza, dentro del término de quince (15) días hábiles, a dar de alta en la jurisdicción de la provincia de Corrientes, caso contrario se procederá a su alta de oficio.**

Se informa que, por Resolución General N° 226-2022, de fecha 24/01/2022, la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General N° 05/2.019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General N° 211/2.020, de este Organismo de Recaudación.

La adhesión deberá realizarse desde la página de DGR Corrientes con su clave de acceso virtual o bien lo puede efectuar presencialmente en las oficinas de la Dirección general de Rentas de la Provincia de Corrientes más cercana a su domicilio en el horario de 7:00 hs a 13:00 hs., solicitando turno en la página de la DGR <http://www.dgrcorrientes.gov.ar>.

Que de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponible arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

**Por Ello, La Dirección General de Rentas**

•Corre Vista; de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

•Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

•Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

•La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

•Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

**Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización  
Dirección General de Rentas  
I: 23/11 V: 25/11**

**Dirección General de Rentas Corrientes  
Orden Inspección N°: 0546 Año: 2021**

**Del:** Director General

**Al:** Jefe Dpto. Fiscalización

**Asunto:** Fiscalización Puntual

**Origen Asunto:** Plan Anual de Fiscalización

Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:

**Razón Social:** LA SABINA S.A.

**Domicilio Fiscal:** CALLE 20 N°528 ENTRE 25/23 CP: 6600

**Localidad:** MERCEDES **Provincia:** BUENOS AIRES

**CUIT:** 30-71072562-0

**Nro. Listado Sugerido:** 00003732 **Año:** 2021

**Expediente Número:** 123261113947 **Código:** 0019 **Año:** 2021

**Actividades Desarrolladas:** Cultivo de cereales n.c.p., excepto los forrajeros/ Cultivo de papas y batatas / Cultivo de girasol / Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol / Cría de ganado bovino - excepto en cabañas y para la producción de leche. / Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot) / Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.

**Obligaciones y Periodos a Fiscalizar:** Periodos Impuesto Concepto Identificación Imponible Desde Hasta 0022 Sellos 0022 Liq Impuesto Sellos CUIT N° 30710725620-02011012021090035 Ingresos Brutos 0015 DJ Mensual CMCUIT N° 30710725620-02011012021090035 Ingresos Brutos 0021 DJ Anual CMCUIT N° 30710725620-02011012021090035

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes)  
I: 23/11 V: 25/11**

CONTRIBUYENTE: LA SABINA S.A.

DOMICILIO: CALLE 20 N°528 ENTRE 25/23 MERCEDES CP 6600 PCIA BUENOS AIRES

EXPTE. N°: 123-2611-13947-2021 . O.I. N°: 2021/0546

C.U.I.T. N°: 30-71072562-0

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION				
I	14113	2,90%	Cria de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche-mera compra				
<b>FO-FIS-03 Planilla Determinativa</b>							
PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	DEDUCCIONES VERIFICADAS	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIAS
TOTAL 2021	\$12.143.022,00	\$ 352.147,64	\$ 352.147,64	\$ 740,25	\$ 351.407,39	\$ 0,00	\$ 351.407,39
<b>TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO</b>							\$351.407,39

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas

**FO-FIS-04 Planilla de Liquidación**

FO-FIS-04 Planilla de Liquidación		DETERMINADO		
PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	A PAGAR	IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
TOTAL 2021	\$351.407,39	\$351.407,39	\$351.407,39	\$351.407,39
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO		\$351.407,39	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION	\$351.407,39
<b>Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas</b>				
<b>I: 23/11 V: 25/11</b>				
<p align="center"><b>Municipalidad de San Carlos</b> <b>Resolución N° 36/2022.-</b> San Carlos, Ctes., 19 de Julio de 2022.-</p> <p><b>Visto:</b> Los términos de la Ley de Municipios N° 6042;</p> <p><b>Considerando:</b> Que, los términos de la mencionada norma se refieren a la Organización Administrativa, y a la reglamentación de Misiones y Funciones del Departamento Ejecutivo Municipal; Que, a través de la citada norma, es competencia del Departamento Ejecutivo la "supervisión general del personal municipal", así como las demás atribuciones que establezca la normativa vigente; Que, resulta necesario promover políticas tendientes a mejorar la calidad de vida y la predisposición a la jornada laboral del personal municipal; Que dichas políticas, involucran el fomento al trabajo municipal a través de retribuciones por asistencia y puntualidad; Que el Secretario de Gobierno y Hacienda procederá a refrendar el presente acto administrativo; Portodo ello;</p> <p><b>El Señor Intendente en uso de atribuciones y facultades</b> <b>RESUELVE:</b> <b>Art. 1°.- ESTABLÉZCASE</b> el presentismo en todos los niveles dependientes del Departamento Ejecutivo, a los fines de retribuir el trabajo municipal por asistencia y puntualidad; <b>Art. 2°.-</b> Los montos, forma y pago de la retribución establecida en el Art. 1°, serán a fin de cada mes, y se establecerá de acuerdo al siguiente detalle: Personal mensual administrativo \$ 2.500,00 Personal quincenal (excepto corralón) \$ 1.200,00 Personal de corralón mensual \$ 5.000,00 Personal de corralón quincenal \$ 2.500,00 (por quincena) <b>Art. 3°.-</b> La inasistencia a la jornada laboral del trabajador municipal será pasible de advertencias y apercibimientos al personal según el caso, así como la omisión al pago del correspondiente presentismo establecido en el Art. 1° del presente acto administrativo. <b>Art. 4°.- REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE y NOTIFIQUESE.-</b> <b>Sr Daniel Emilio de la Cruz Costaganna</b></p>		<p align="center"><b>Municipalidad de San Carlos</b> <b>Resolución N° 17/2022.-</b> San Carlos, Ctes., 14 de Marzo de 2022.-</p> <p><b>Visto:</b> El continuo aumento inflacionario que padece nuestro país y la consecuente pérdida del poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores. -</p> <p><b>Considerando:</b> Que es necesario efectuar una recomposición salarial al empleado municipal. Que, según la Ordenanza Municipal N° 129/2021 se declara la emergencia económica y financiera del Gobierno Municipal de San Carlos por el término de 6 meses contados desde la fecha de su aprobación. Que sumado a ello, es necesario tener presente que la mayoría de los trabajadores municipales cuenta con familia numerosa, y siendo ellos el único sostén del grupo familiar. Que, como es sabido, el Ejecutivo Provincial ha anunciado un aumento salarial a todos los trabajadores activos y pasivos de la provincia. Que resulta imperante se decrete un incremento en la remuneración percibida del trabajador municipal, a los efectos de poder otorgarles una mejor calidad de vida. Que a los fines de poder llevar adelante el incremento salarial, se deberá asignar la correspondiente partida presupuestaria. Que el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos procederá a refrendar el presente Acto Administrativo; Portodo ello;</p> <p><b>El Señor Intendente en uso de atribuciones y facultades</b> <b>RESUELVE:</b> <b>ARTICULO 1°: ESTABLÉZCASE</b> un plus no remunerativo de \$ 12.000 (pesos doce mil) para todos los empleados municipales, planta permanente, contratados, agentes municipales, quincenales, cargos superiores y legisladores. <b>ARTICULO 2°: ESTABLÉZCASE</b> el monto de \$ 3.000 (pesos tres mil) para el pago anual de la escolaridad por hijo por cada trabajador municipal, planta permanente, contratados, agentes municipales, quincenales, cargos superiores y legisladores, el cual será percibido con los haberes correspondientes al mes de marzo del corriente. <b>ARTICULO 3°:</b> El plus dispuesto en el artículo 1 será percibido en tres etapas iguales y consecutivas de \$ 4.000 (pesos cuatro mil), en forma conjunta con los haberes correspondientes al mes de abril, mayo y junio</p>		

del corriente.

**ARTICULO 4: ESTABLÉZCASE** un incremento de \$ 4.200 (pesos cuatro mil doscientos) del neto percibido o de bolsillo, para todos los empleados municipales, planta permanente, contratados, agentes municipales, quincenales, cargos superiores y legisladores, el cual será liquidado a partir del mes de julio del corriente y será incorporado directamente al sueldo del agente municipal.

**ARTÍCULO 5°:** Se deberá asignar la correspondiente partida presupuestaria a los fines de poder llevar adelante el incremento salarial dispuesto en el presente.

**ARTICULO 6°: REGÍSTRESE,** publíquese, sáquese copia para quien corresponda y oportunamente ARCHIVESE. –  
**Sr Daniel Emilio de la Cruz Costaganna**

**Municipalidad de San Carlos**

**Resolución N° 32/2022.-**

San Carlos, Ctes., 14 de Julio de 2022.-

**Visto:**

El continuo aumento inflacionario que padece nuestro país y la consecuente pérdida del poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores;

**Considerando:**

Que es necesario efectuar una recomposición salarial al empleado municipal.

Que es necesario tener presente que la mayoría de los trabajadores municipales cuenta con familia numerosa, y siendo ellos el único sostén del grupo familiar.

Que, resulta imperante se decrete un incremento en la remuneración percibida del trabajador municipal, a los efectos de poder otorgarles una mejor calidad de vida.

Que, esta administración tiene como objetivo principal promover mejoras salariales y condiciones de trabajo del personal municipal en todas sus áreas y dependencias;

Que, a los fines de poder llevar adelante el incremento salarial, se deberá asignar la correspondiente partida presupuestaria.

Que el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda procederá a refrendar el presente Acto Administrativo;

Por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE en uso de atribuciones y facultades**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: ESTABLÉZCASE** un incremento salarial de \$ 5.000 (pesos cinco mil) para todos los empleados municipales, planta permanente, contratados, agentes municipales, quincenales, cargos superiores y legisladores.

**ARTICULO 2°:** El plus dispuesto en el artículo 1 será percibido a partir del mes de julio del corriente.

**ARTÍCULO 3°:** Se deberá asignar la correspondiente partida presupuestaria a los fines de poder llevar adelante el incremento salarial dispuesto en el presente.

**ARTICULO 4°: REGÍSTRESE,** publíquese, sáquese copia para quien corresponda y oportunamente ARCHIVESE.

**Sr Daniel Emilio de la Cruz Costaganna**

**Municipalidad de San Carlos**

**Resolución N° 8/2022.-**

San Carlos, Ctes., 05 de Enero de 2022.-

**Visto:**

Los términos de la Ley de Municipios N° 6042; La Ordenanza N° 126/2021;

**Considerando:**

Que, tal como se indica en el Capítulo 1 art. 2 de la citada ordenanza, es de facultad del Departamento Ejecutivo Municipal determinar por Resolución los descuentos a otorgar para la tasa de patentamiento de rodados;

Que, el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos procederá a refrendar el presente Acto Administrativo;

Por todo ello;

**El Señor Intendente en uso de atribuciones y facultades**

**Resuelve:**

**Art. 1°.- OTORGAR** hasta un 90% de descuento por tasa de patentamiento de rodados, teniendo como pautas pago de contado, pago en término, flota de automotores e incentivos a la radicación;

**Art. 2°.- REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE y NOTIFIQUESE.-**

**Art. 3°.-** De forma.-

**Sr Daniel Emilio de la Cruz Costaganna**

**Municipalidad de San Carlos**

**Resolución N° 33/2022.-**

San Carlos, Ctes., 14 de Julio de 2022.-

**Visto:**

Los términos de la Ley de Municipios N° 6042, La Resolución Municipal N° 16/2022; y;

**Considerando:**

Que, es facultad del intendente municipal seleccionar y designar el Contador Municipal;

Que el Sr. Carlos Rodolfo Martinez, DNI N°29.536.37, ha presentado la renuncia a su cargo de Contador Municipal;

Que el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda procederá a refrendar el presente acto administrativo;

Por todo ello;

**El Señor Intendente en uso de atribuciones y facultades**

**Resuelve:**

**Art. 1°.- ACEPTAR** la renuncia al cargo de Contador Municipal del Sr. Carlos Rodolfo Martinez, DNI N°29.536.37 M.P. 1944, folio 349, tomo V.

**Art. 2°.- REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE y NOTIFIQUESE.-**

**Art. 3°.-** De forma.-

**Cr. Emiliano Alejandro Costaganna. Intendente Sr. Daniel de la Cruz Costaganna. Sec. de Gobierno y Hacienda**

**Municipalidad de San Carlos**

**Resolución N° 43/2022.-**

San Carlos, Ctes., 30 de Agosto de 2022.-

**Visto:**

Los términos de la Ley de Municipios N° 6042;

El contrato de Locación de Servicios suscrito entre esta

<p>Municipalidad y el Sr. Cesar Gabriel Benitez Socio Gerente de "Luz de Reencuentro";y</p> <p><b>Considerando:</b></p> <p>Que, los términos de la mencionada norma se establecen las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo;</p> <p>Que, dicho contrato está destinado a contratar servicios para el personal municipal que voluntariamente acepte las propuestas detalladas en el anexo I;</p> <p>Que, esta administración se hará cargo de parte del costo en que se incurra respecto a la contratación de servicios para el personal municipal, de acuerdo a lo detallado en el anexo I;</p> <p>Que el Secretario de Gobierno y Hacienda procederá a refrendar el presente acto administrativo;</p> <p>Por todo ello;</p> <p><b>El Señor Intendente en uso de atribuciones y</b></p>	<p><b>facultades</b></p> <p><b>Resuelve:</b></p> <p><b>Art. 1º.- APROBAR</b> en todas sus partes el contrato suscrito esta Municipalidad y el Sr. Cesar Gabriel Benitez D.N.I. 37.156.193 Socio Gerente de "Luz de Reencuentro", para la prestación de servicios funerarios y afines detallados en Anexo I.</p> <p><b>Art. 2º.-</b> El presente contrato entrará en vigencia a partir del mes de octubre del corriente.</p> <p><b>Art. 3º.- AUTORIZAR</b> a la Tesorería Municipal a proceder a la liquidación y pago de conformidad a lo establecido en el contrato, con cargo a la partida específica del Presupuesto de Gastos en vigencia.</p> <p><b>Art. 4º.- REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE y NOTIFIQUESE Cr. Emiliano Alejandro Costaganna. Intendente Sr. Daniel de la Cruz Costaganna. Sec. de Gobierno y Hacienda</b></p>
---	---

**Fe de Erratas:** En el Anexo del Boletín N° 28.654 de fecha 23/11/2022 Ley N°6620, por un error involuntario se ha consignado en la pág. 2, Donde dice... Dr. Pedro Néstor Braillard Pocard, debe decir ... Henry Jorge Fick.; Asimismo, en la pagina 28, Donde dice... Dr. Pedro Néstor Braillard Pocard, debe decir ... Henry Jorge Fick.; Conte.-

## Sección Judicial

### Citaciones - Capital

<p><b>Expte N° EXP 97952/13</b></p> <p>Encina Marisa Lilia y Lupi Carlos Alberto c/ Píccoli Fernando; Franchi Natalia e Instituto de Cardiología de Corrientes y/o q.r.r. s/ (daños y perjuicios) accion contenciosa administrativa.</p> <p>El juzgado contencioso administrativo n.º 2 a cargo de la dra. María Belén Güemes, secretaria única a cargo de la Dra. Claudia Liliana Sosa, ubicado en el calle Carlos Pellegrini 1065 planta alta, de la ciudad de corrientes, teléfono fijo 37944104389 y tel. Celular 3794704124 cita por el término de 15 (quince) días a la Sra. Alicia Natalia Franchi d.n.i. 27.482.476 para que se presente y conteste la demanda en la causa: Encina Marisa Lilia y Lupi Carlos Alberto c/ Píccoli Fernando; Franchi Natalia e Instituto de Cardiología de corrientes y/o q.r.r. s/ (daños y perjuicios) acción contenciosa administrativa; expte 97952/13, bajo apercibimiento de continuar el trámite y nombrar defensor/a oficial para que la represente (art. 446 c.p.c. y c).</p> <p>El presente debe publicarse por 2 (dos) días en el boletín oficial y por un día en un diario de mayor circulación de la ciudad de corrientes y en otro de la ciudad de resistencia. Corrientes, 8 de noviembre de 2022.</p> <p><b>Dra. Claudia Liliana Sosa de Costantini - secretaria I: 24/11 – V: 25/11</b></p> <p><b>Expte. N° 112-15432/2</b></p> <p>SE HACE SABER: Que por disposición del Juzgado Civil y Comercial N°12 de ésta Ciudad, a cargo del Dr. Pablo Martín Teler Reyes, Secretaria del Dr. Rufino José Chequim, en autos: "INCIDENTES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN AUTOS: GÓMEZ DE BORELLO MARÍA CRISTINA, BORELLO ENZO MIGUEL Y BORELLO FRANCO</p>	<p>NICOLAS C/ ZARATE PAULINO, TAYAR JAVIER ABRAHAM, EMCOVIAL S.A. Y/O Q.R.R. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", Expte. N° 112-15432/2, previa 2 publicaciones en el Boletín Oficial y un diario local, el Martillero Sebastián Armando Vallejos (MP N°310 – Colegiado N°11) procederá el día MIÉRCOLES 14 DE DICIEMBRE DE 2022 a la hora 10:00 en la sede del Colegio Público de Abogados -1ra Circunscripción- sito en calle Tucumán N° 570 de la ciudad de Corrientes, a la venta en pública subasta, con todo lo clavado, plantado y de cualquier manera adherido al suelo, el inmueble ubicado en la Localidad de Ramada Paso, Itatí, Ctes. Individualizado como LOTE N°06 (Grupo Habitacional 16 Viv) del Dupl. de Mensura 887"P". Constante de 20 mts de fte. y contrafte. por 32,15 mts de fdo. y contrafdo. SUPERFICIE: 643 m2. Linderos: N: Lote 5; S: Lote 7; E: calle proyectada II; y O: Lote 12. Inscripciones: En el Reg. de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N°1789 del Dpto. Itatí "J" y en la Dirección de Catastro bajo ADREMA J2-2228-1. BASE DEL REMATE: \$5.200.000. Gravámenes: 2) EMBARGO PREVENTIVO en autos INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR en autos "Gomez de Borello Ma. Cristina c/Zarate Paulino y otros y/o Q.R.R. s/Daños y Perjuicios, Expte 15432 – JCyC N°12 Ctes. Monto: \$336.912,50. Anotado el 27/04/2017. 3) AMPLIACION DE EMBARGO. Amplía el monto del embargo del Asiento N°2 hasta la suma de \$1.937.461,14. Anotado el 21/11/2017. 4) TRANSFORMACION DE EMBARGO: Expte 15432. JCyC N°12. Capital. Se transforma el Embargo Preventivo del asiento N°2 en EJECUTIVO. Anotado el 02/03/2020. Condiciones de la Venta: Seña 20%. Comisión 4%. Ambos en efectivo y en el acto. Saldo dentro de los cinco días de aprobada judicialmente la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Corrientes. Deudas: Las deudas que recaen sobre los inmuebles a subastarse estarán a cargo del adquirente. Adeuda al 24/10/2022 al</p>
---	--

Municipio de Ramada Paso por Impuesto Inmobiliario \$11.000,25 (Pesos Once Mil con veinticinco centavos. Estado de Ocupación: El inmueble a subastar no posee ocupantes al 16/08/2022. Horario de visita: De 9:00 a 12:00 hs. Informes: Con el martillero actuante en Santa Fe 987 Local 7 de la Ciudad de Corrientes de 17 a 20 hs. Cel (0379) 15 422-8799.

CORRIENTES, 28 de octubre de 2022.-

**Dr Rufino José Chequim – Secretario**

**I: 24/11 – V: 25/11**

### **Expte N° EXP 230260/22**

Pablo Martín Teler Reyes, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°12, sito en calle 9 de Julio 1099, piso 6, de la ciudad de Corrientes en autos caratulados: "BARRIENTOS PABLO DE LA CRUZ S/ DECLAR.DE AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO", EXP 230260/22, cita al señor Barrientos Pablo de la Cruz, DNI N°5.663.097, a efectos de que comparezca a estar en derecho bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto y disponer la inscripción de la sentencia en el Registro Provincial de las Personas. A continuación se transcribe la Providencia, que en su parte pertinente así lo dispone: "N°19395 Corrientes, 07 de Setiembre de 2022.- MFG Proveyendo la presentación de la Sra. Santa Faustina Benítez con el patrocinio de las Dras. Aníz y Malvarez "DECLARACIÓN DE AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO": (...) 2.-) Por promovida DEMANDA DE AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO, la cual tramitará por el procedimiento especial establecido en los arts. 85 a 92 del Código Civil y Comercial de la Nación.- 3.-) Por denunciada la ausencia de su domicilio del señor PABLO DE LA CRUZ BARRIENTOS, DNI N.º5.663.097, sin tener noticias de él por el término de TRES (3) AÑOS, haya o no dejado apoderado a sus bienes, corresponde disponer las siguientes medidas: A.-) CÍTESELO POR EDICTOS en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia, UNA (1) VEZ POR MES durante el plazo de SEIS (6) MESES, a efectos de que comparezca a estar en derecho, bajo apercibimiento de declarar su presunto fallecimiento presunto y disponer la inscripción de la sentencia en el Registro Provincial de la Personal en los términos de los arts 88 y 90 del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. (...)" Firmado

electrónicamente por Pablo Martín Teler Reyes, Juez, Juzgado Civil y Comercial N°12. Corrientes, 13 de octubre de 2022.-

**Pablo Martín Teler Reyes - Juez**

**I: 25/11 – V: 25/11**

### **Expte. N° 184982/19**

La Sra. Juez del Juzgado de Familia Niñez y Adolescencia No 1 -Dra. Nora G. Chaves Caballero- de la Ciudad de Corrientes, por este acto cita y emplaza a la Sra. CLAUDIA DIANA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ DNI 26.122.140 para que, en el plazo de CINCO (5) días comparezca a éste Tribunal a constituir domicilio y a contestar la demanda, en los autos caratulados "BOVEDA FABIAN ALEJANDRO C/ CLAUDIA DIANA MARTINEZ RODRIGUEZ S/ DIVORCIO" EXPTE. N° 184982/19 en trámite por ante este Juzgado sito en la Calle 9 de Julio 1099 Piso 3 de la Ciudad de Corrientes; bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que la represente en juicio. La providencia que ordena se transcribe: "N.o 18900 Corrientes, 25 de Octubre de 2022.- Proveyendo escrito digital del Dr. Shahovskoy: I.- Atento a lo requerido por la actora y coincidiendo el domicilio real denunciado de la Sra. Martínez Rodríguez Claudia con la información proporcionada por el RENAPER y atento a la cédula diligenciada con resultado negativo, de conformidad al art. 140 CPFNA, cítese por edictos a la SRA. MARTÍNEZ RODRÍGUEZ CLAUDIA DIANA, para que se presente a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. II.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 141 y 142 CPFNA, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. III.- Líbrese edicto a tales efectos, previo control y suscripción dándose intervención y facultades de ley para su diligenciamiento inclusive la de sustituir. Notif.-" Fdo. Electrónicamente. Dra. Nora G. Chaves Caballero – Juez – Juzgado de Familia Niñez y Adolescencia N.o 1 – Corrientes.-

Secretaría, Corrientes 03 de Noviembre de 2022.-

**Dra. Nora G. Chaves Caballero – Juez**

**I: 25/11 – V: 25/11**

## *Citaciones - Interior*

### **Expte. N° PXM 4837/14**

Por disposición del Dr. Fleitas Marcelo Ramón, Presidente del TRIBUNAL ORAL PENAL de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, sito en calle Madariaga N° 614 – 2° Piso, Secretaría Única a cargo del Dr. César Ernesto Calvi, se Notifica a SILVA, MIGUEL ANGEL, de apodo "el indio", DNI N° 27.088.225, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, nacido en el Dorado, provincia de Misiones, el día 30 de Enero de 1968, hijo de Santos Silva, y Vallente

Julia, con domicilio en calle Uspallata S/N, de la Ciudad de Monte Caseros, la Sentencia N° 100, de fecha 01 de Noviembre de 2.022; la que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA NUMERO 100: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 01 días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós ... Por el resultado de los votos que anteceden y por unanimidad, el Tribunal Oral Penal: RESUELVE: 1º).- DECLARAR la EXTINCIÓN de la PENA que se le impusiera al condenado MIGUEL ANGEL SILVA, de apodo 'El Indio', respecto de la que le fuere impuesta por Sentencia N° 93, de fecha 16 de Septiembre de 2.015, de

este Tribunal de Juicio; por PRESCRIPCIÓN (artículos 65, inciso 3º, y 66, del Código Penal); quedando sin efecto ni valor alguno la orden de detención librada en el Auto Nº 45, de fecha 09 de Marzo de 2.018, obrante a fs. 382/383, de este legajo; con costas al contumaz (artículo 574 y concordantes, del Código Procesal Penal).-  
2º).- NOTIFICAR debidamente, a la Defensa Oficial Penal subrogante, en atención a la inhibición de su titular, presentada en escrito de fecha 17 de Noviembre de 2.017, glosado a fs. 366.-  
3º).- Regístrese, agréguese, notifíquese a la víctima, y al adquirir firmeza, comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia, a Jefatura de Policía de la Provincia con retransmisión a las restantes fuerzas policiales, y oportunamente archívese.-  
Paso de los libres, 17 de Noviembre de 2022.-

**Dr. Fleitas Marcelo Ramón. Presidente del T.O.P.IV**  
**I: 22/11 - V: 28//11**

**Expte. ME-2239-2015**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de Mercedes, del Departamento Judicial del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados FARIAS MARIA EMILIA C/ CRISTIANI MARIO DANIEL S/ ESCRITURACION Expte. Nro.: ME-2239-2015, cita y emplaza por el término de un día al señor MARIO DANIEL CRISTIANI mediante edictos que se publicarán por un día en el "Boletín Judicial de la provincia de Corrientes" y en el diario "El Litoral" de la misma provincia para que comparezca a estos obrados a hacer

valer sus derechos en el término de cinco días. Ello, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para asumir su representación (arts. 145, 146, 147, 341 del C.P.C.).-MARTIN HERNANDO CHERUBINI. JUEZ.-  
El presente edicto deberá publicarse en el Boletín Judicial de la Provincia de Corrientes y en el diario El Litoral de la misma Provincia por el término de un (1) día.  
Mercedes, de de 2022.

**Martin Hernando Cherubini. - Juez**  
**I: 24/11 – V: 24/11**

**Expte. 9597/22**

MARIEL MÉNDEZ RIBEIRO, Juez de Paz de la localidad de La Cruz Departamento de San Martín de la Provincia de Corrientes, cita y emplaza por el término de quince (15) días a QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO sobre el inmueble ubicado en la Manzana Nº 140 de la Planta Urbana de esta localidad en la calle Manuel Susini 541; registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia y en la Municipalidad de La Cruz con el Adrema T1- 1624-1 y no se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, a que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el proceso que se tramita por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del Autorizante, en el Expte. 9597/22 caratulado "BORDAGORRY ADOLFO VICTOR C/ QUIEN RESULTE O SE CONSIDERE PROPIETARIO DE INMUEBLE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA".  
Corrientes, 8 de Noviembre de 2022.

**Mariel Méndez Ribeiro – Juez**  
**I: 24/11 – V: 25/11**

**Remates - Interior**

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que substará, únicamente a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), el día 14 de diciembre de 2022 a partir de las 11:00 horas 1 unidad por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: ZABALA, MONICA ISABEL, VOLKSWAGEN GOL TREND COMFORTLINE 1.6 GAS 110 CV AQ SEDAN 5 PUERTAS, AE 334ZC, 2020, BASE: \$ 1.045.000, en el estado que se encuentra y exhibe del 07 al 13 de diciembre de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos

términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar

negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la

transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 24 de noviembre de 2022.-

**W. Fabián Narváez. Martillero**  
**I: 24/11 – V: 25/11**

### Universidad Nacional del Nordeste

ERAGIA

Remate Vehículo

Subasta Pública N° 02/2022

Resolución N° 8873/2022

A realizarse el día 29 de noviembre de 2022 hora 10 hs en ERAGIA UNNE sito en Ruta 12 km 1031 de la Ciudad de Corrientes.

Martillero Publico Armando VALLEJOS (DNI N° 18.441.310)

Matricula Profesional N°11 Celular 379-4228799

N°	Marca	Modelo	Año	Dominio	Precio Base
01	Fiat	AU 130	1998	WAB 117	\$ 700.000,00

El vehículo puede ser revisado en el lugar del remate de 8 a 12 hs.

Condiciones de Pago:

Efectivo o Transferencia Bancaria en el acto de remate

10% Seña a favor de ERAGIA UNNE y 10% a favor del Martillero

El restante dentro 5 días de la notificación de adjudicación.

El vehículo se encuentra exento de impuesto automotor.

Condiciones Generales [www.eragia.unne.edu.ar](http://www.eragia.unne.edu.ar)

Email [comprasycontrataciones.eragia@unne.edu.ar](mailto:comprasycontrataciones.eragia@unne.edu.ar)

Teléfono 3794-471417

**ERAGIA UNNE**

**I: 25/11 V: 28/11**

## Sección General

### Licitaciones

**Ministerio de Educación**  
**Licitación Pública N° 25-2022**

**Objeto:** Construcción Colegio Secundario Félix Romeo – Chavarría – Departamento San Roque - Provincia de

Corrientes

**Presupuesto Oficial:** \$ 225.592.526,82

**Garantía de oferta exigida:** 1% del Presupuesto Oficial

**Fecha y hora de apertura:** 19/12/2022 - Hora 9:00 am

**Lugar de apertura:** Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso

**Plazo de entrega:** hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

**Valor del Pliego:** \$60.000.-

**Lugar de Adquisición del pliego**

La Rioja 665 2° Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.)

**Ministerio de Educación**

**I: 17/11 V: 01/12**

**Ministerio de Educación  
Licitación Pública N° 26-2022**

**Objeto:** Construcción E.J.I. N°21 "Casita Encantada" – Corrientes – Departamento Capital - Provincia de Corrientes

**Presupuesto Oficial:** \$124.293.212,19

**Garantía de oferta exigida:** 1% del Presupuesto Oficial

**Fecha y hora de apertura:** 19/12/2022 - Hora 10:00am

**Lugar de apertura:** Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso

**Plazo de entrega:** hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

**Valor del Pliego:** \$40.000.-

**Lugar de Adquisición del pliego**

La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

**Ministerio de Educación**

**I: 17/11 V: 01/12**

**Ministerio de Educación  
LICITACION PUBLICA N° 27-2022**

**Objeto:** Construcción Escuela N°328 "José M. Duran" – Ita Ibaté – Departamento General Paz - Provincia de Corrientes

**Presupuesto Oficial:** \$216.689.553,83

**Garantía de oferta exigida:** 1% del Presupuesto Oficial

**Fecha y hora de apertura:** 19/12/2022 - Hora 11:00am

**Lugar de apertura:** Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso

**Plazo de entrega:** hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

**Valor del Pliego:** \$60.000.-

**Lugar de Adquisición del pliego**

La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

**Financiamiento**

Ministerio de Educación de la Nación

**Ministerio de Educación**

**I: 17/11 V: 01/12**

**Ministerio de Educación  
LICITACION PUBLICA N° 28-2022**

**Objeto:** Construcción Escuela N°39 – Paso Tala – Departamento Curuzú Cuatiá - Provincia de Corrientes

**Presupuesto Oficial:** \$ 98.640.806,42

**Garantía de oferta exigida:** 1% del Presupuesto Oficial

**Fecha y hora de apertura:** 20/12/2022 - Hora 09:00 am

**Lugar de apertura:** Sala de Reuniones Ministerio de

Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso

**Plazo de entrega:** hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

**Valor del Pliego:** \$40.000.-

**Lugar de Adquisición del pliego**

La Rioja 665 2° Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.)

**Ministerio de Educación**

**I: 17/11 V: 01/12**

**Ministerio de Educación  
LICITACION PUBLICA N° 29-2022**

**Objeto:** Construcción Escuela N°190 – Tranquera Aigüe – Departamento Concepción - Provincia de Corrientes

**Presupuesto Oficial:** \$66.569.251,33

**Garantía de oferta exigida:** 1% del Presupuesto Oficial

**Fecha y hora de apertura:** 20/12/2022 - Hora 10:00am

**Lugar de apertura:** Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso

**Plazo de entrega:** hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

**Valor del Pliego:** \$40.000.-

**Lugar de Adquisición del pliego**

La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

**Ministerio de Educación**

**I: 17/11 V: 01/12**

**Ministerio de Educación  
LICITACION PUBLICA N° 30-2022**

**Objeto:** Construcción Jardín en Esc. N°870 – Pje. Montaña – Departamento San Miguel - Provincia de Corrientes

**Presupuesto Oficial:** \$61.773.705,23

**Garantía de oferta exigida:** 1% del Presupuesto Oficial

**Fecha y hora de apertura:** 20/12/2022 - Hora 11:00am

**Lugar de apertura:** Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso

**Plazo de entrega:** hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

**Valor del Pliego:** \$40.000.-

**Lugar de Adquisición del pliego**

La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

**Ministerio de Educación**

**I: 17/11 V: 01/12**

**Ministerio de Educación  
LICITACION PUBLICA N° 31-2022**

**Objeto:** Construcción JIN N°6 en Esc. N°488 – Capillita – Departamento General Paz - Provincia de Corrientes

**Presupuesto Oficial:** \$ 61.813.582,94

**Garantía de oferta exigida:** 1% del Presupuesto Oficial

**Fecha y hora de apertura:** 20/12/2022 - Hora 12:00 am

**Lugar de apertura:** Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso

**Plazo de entrega:** hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

**Valor del Pliego:** \$40.000.-

**Lugar de Adquisición del pliego**

La Rioja 665 2° Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.)

**Ministerio de Educación**

**I: 17/11 V: 01/12**

**Ministerio de Educación  
LICITACION PUBLICA N° 32-2022**

**Objeto:** Construcción Escuela Primaria N°40 – Pje. La Lata – Departamento Curuzú Cuatiá - Provincia de Corrientes

**Presupuesto Oficial:** \$66.275.121,27

**Garantía de oferta exigida:** 1% del Presupuesto Oficial

**Fecha y hora de apertura:** 21/12/2022 - Hora 09:00am

**Lugar de apertura:** Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso

**Plazo de entrega:** hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

**Valor del Pliego:** \$40.000.-

**Lugar de Adquisición del pliego**

La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

**Ministerio de Educación**

**I: 17/11 V: 01/12**

**Ministerio de Educación  
LICITACION PUBLICA N° 33-2022**

**Objeto:** Construcción de Playón Deportivo en Colegio Secundario Cnia. El Progreso – Cnia. El Progreso – Departamento Bella Vista - Provincia de Corrientes

**Presupuesto Oficial:** \$16.284.240,37

**Garantía de oferta exigida:** 1% del Presupuesto Oficial

**Fecha y hora de apertura:** 21/12/2022 - Hora 10:00am

**Lugar de apertura:** Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso

**Plazo de entrega:** hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

**Valor del Pliego:** \$20.000.-

**Lugar de Adquisición del pliego**

La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

**Ministerio de Educación**

**I: 17/11 V: 01/12**

**Ministerio de Educación  
LICITACION PUBLICA N° 34-2022**

**Objeto:** Construcción Playón Deportivo en Ext. Áulica en Esc. N°675 – Isoquí - La Cruz-Departamento San Martín - Provincia de Corrientes

**Presupuesto Oficial:** \$15.663.818,13

**Garantía de oferta exigida:** 1% del Presupuesto Oficial

**Fecha y hora de apertura:** 21/12/2022 - Hora 11:00am

**Lugar de apertura:** Sala de Reuniones Ministerio de

Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso

**Plazo de entrega:** hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

**Valor del Pliego:** \$20.000.-

**Lugar de Adquisición del pliego**

La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

**Ministerio de Educación**

**I: 17/11 V: 01/12**

**Ministerio de Educación  
LICITACION PUBLICA N° 35-2022**

**Objeto:** Construcción de Playón Deportivo en Ext. Áulica de Colegio Secundario "19 de Abril" en Esc. N°555 – Bacaray- La Cruz- Departamento San Martín- Provincia de Corrientes

**Presupuesto Oficial:** \$16.136.504,08

**Garantía de oferta exigida:** 1% del Presupuesto Oficial

**Fecha y hora de apertura:** 21/12/2022 - Hora 12:00am

**Lugar de apertura:** Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso

**Plazo de entrega:** hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

**Valor del Pliego:** \$20.000.-

**Lugar de Adquisición del pliego**

La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

**Ministerio de Educación**

**I: 17/11 V: 01/12**

**Municipalidad de Mercedes  
Licitación Pública N.º 02/2022**

La Municipalidad de Mercedes Llama A Licitación Pública N° 02/2022. Dispuesto Por Resolución N° 603/2022 Para La Ejecución Del Proyecto "Centro De Desarrollo Infantil li, "Ñande Ta' Aro". En La Ciudad De Mercedes. Presupuesto Oficial Pesos Cincuenta Y Dos Millones Ciento Treinta Y Un Mil Quientos Sesenta Y Cinco Con Veinte Centavos (\$52.131.565,20) Plazo De Ejecucion De Obra: 240 Dias. Adquisición Del Pliego Gratuito. Lugar De Recepcion De Sobres: Municipalidad De Mercedes Ctes., Sarmiento N° 650 Hasta Las 13:00hs. Del Dia Anterior De La Apertura. Lugar De Consultas Y Aclaraciones: En La Municipalidad De Mercedes Ctes., Secretaria De Hacienda Y Finanzas O Sec. Planificacion, De 7hs A 13hs. De Lunes A Viernes Hasta El Día 7 De Diciembre De 2022. Apertura De Sobres De Ofertas: En La Municipal De Mercedes En Calle Sarmiento N° 650 El 12 De Diciembre Del 2023 A Las 10hs.-

**Diego Martin Caram – Intendente**

**Cdor. Pedro Jorge Brun – Secretario**

**I: 18/11 – 25/11**

## Convocatorias

### Club Deportivo Unión

La Comisión Normalizadora del Club Deportivo Unión, de la localidad de Mburucuya, Departamento de Mburucuya, Provincia de Corrientes, conforme las Disposiciones delineadas por la Inspección General de Justicia y Estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 10 de diciembre de 2022, a las 09:00 horas, en el domicilio de la sede social sita en calle San Martín N! 810 esq. Berón de Astrada, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de Asamblea.
- 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Evolución del Patrimonio Neto; por el ejercicio de los años 2020, 2021 y 2022.
- 3) Consideración y aprobación de lo actuado por la Comisión Normalizadora.-
- 4) Designación de las Autoridades de la Comisión Directiva conforme Art. 10º: un Presidente, Un vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, tres vocales Titulares y tres vocales suplentes.-

Mburucuya, 15 de Noviembre de 2022.-

**Horacio Guillermo Naessens Perino - Presidente**

**Moringa Gloria Mariel - Secretaria**

**I: 18/11 – V: 25/11**

### CONFEDERAR NEA SGR

Se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria Nº 12, que se realizará el día 16 de diciembre a las 15 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo Nº 726 - Planta alta- de la ciudad de Corrientes con la asistencia de los socios, para lo cual se requiere que los Socios interesados se comuniquen a la dirección de correo electrónico [info@conesgr.com](mailto:info@conesgr.com) y/o al celular 3794860021 a fin de comunicar presencia, con una antelación no menor a tres días, debiendo remitir por vía electrónica la documentación que respalda tal carácter o depositar dichos instrumentos en el domicilio de Calle 25 de Mayo Nº 726 de esta Ciudad para efectuar el cumplimiento de su registración. En caso de no contar con el quórum necesario, es decir, la presencia de Socios que representen más del cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones con derecho a voto, siempre y cuando dicha presencia esté integrada por al menos el veinte por ciento (20%) de las Acciones clase A con derecho a voto, la Asamblea se realizará a las 15.30 horas, estando presentes Socios que representen más del treinta por ciento (30%) de las acciones con derecho a voto, siempre y cuando dicha presencia esté integrada por al menos el

quince por ciento (15%) de las acciones clase A con derecho a voto, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1.-Designación de 2 (dos) Socios para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
- 2.-Informe sobre altas de Socios Partícipes y Socios Protectores. Consideración de los aspirantes a Socios Partícipes incorporados hasta el cierre del presente ejercicio económico.
- 3.-Tratamiento de las decisiones del Consejo de Administración en materia de admisión de nuevos socios, transferencia de acciones y exclusión de socios.
- 4.-Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Información Complementaria, Memoria del Consejo de Administración e Informe de la Comisión Fiscalizadora, todos correspondientes al Ejercicio Económico comprendido entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2022. Tratamiento del destino de las utilidades.
- 5.-Tratamiento de las gestiones realizadas por el Consejo de Administración y por la Comisión Fiscalizadora.
- 6.-Tratamiento de los honorarios provenientes de la rentabilidad de la administración de las inversiones realizadas con el Fondo de Riesgo.
- 7.-Definir la política de inversión de los fondos sociales que no componen el Fondo de Riesgo.
- 8.-Aprobar el costo de las garantías y el mínimo de contragarantías que la Sociedad ha de requerir a los Socios Partícipes dentro de los límites fijados por el Estatuto, y fijar el límite máximo de las eventuales bonificaciones a conceder por el Consejo de Administración.
- 9.- Tratamiento de las retribuciones de los miembros titulares del Consejo de Administración por el Ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2022.
- 10.- Aceptación de renuncia del Director Titular Alejandro Abraham y aprobación de su gestión. Conformación del Directorio actual.
- 11.- Designación de un miembro suplente del Consejo de Administración por la vacante antes mencionada.
- 12.- Tratamiento de las retribuciones de los miembros titulares del Consejo de Administración para el Ejercicio 2022/2023.
- 13.- Tratamiento de las retribuciones de los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2022.
- 14.- Designación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes de la Comisión Fiscalizadora con mandato por un Ejercicio Económico.
- 15.- Tratamiento de las retribuciones de los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio 2022/2023.
- 16.- Designación de dos personas facultadas en forma conjunta o indistinta para tramitar la conformidad

<p>administrativa y en su caso la inscripción de las resoluciones de la Asamblea ante la autoridad de contralor pertinente.</p> <p><b>Facundo Franco - Presidente</b> <b>I: 18/11 – V: 25/11</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Club Juventud Unida- Sauce</b></p> <p>La Comisión Directiva del Club Juventud Unida ha dispuesto convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA con objeto de conformar las autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas, a celebrarse el día 12 de Diciembre del año 2022 a las 20.15 hs. en Casa del Bicentenario, sito en Calle Belgrano esquina Primera Junta de la ciudad de Sauce, Provincia de Corrientes. Se tratará el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1- Elección de dos (2) asociados para que conjuntamente con la presidente y la secretaria de la asamblea suscriban el Acta.</li> <li>2- Lectura y consideración de los Balances, memorial anual, inventario.</li> <li>3- Lectura y consideración informe del Revisor de cuentas de los periodo 2022.</li> <li>4- Elección de la Comisión Directiva compuesta por un (1) presidente; un (1) Vicepresidente, una (1) secretaria, una (1) prosecretaria, un (1) tesorero, un (1) pro- tesorero, tres (3) vocales titulares, tres (3) vocales suplentes. Y elección del Órgano revisor de cuentas compuesto por un (1) Revisor de cuentas titular y un (1) revisor de cuentas suplente.</li> </ol> <p><b>Piris Ruben Dario - Presidente</b> <b>Blanco, Zulma Itati - Secretaria</b> <b>I: 18/11 – V: 25/11</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Caja de Previsión Social del Arte de Curar de la Provincia de Corrientes</b></p> <p>El Directorio de la Caja de Previsión Social del Arte de Curar de la Provincia de Corrientes, en uso de sus facultades y en cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 6 de la Ley Nº 5528 convoca a los afiliados a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 13 de Diciembre de 2022 a la hora 10:00 en la sede de la Caja de Previsión Social del Arte de Curar de la Provincia de Corrientes sita en calle Junin Nº 766 1º piso A de la ciudad de Corrientes para tratar el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Designación del Presidente de Asamblea</li> <li>2) Designación de dos afiliados para firmar el acta de Asamblea</li> <li>3) Tratamiento y consideración del nuevo valor del módulo de los aportes mensuales de los afiliados</li> <li>4) Consideración de Memorias, Estados contables y Anexos, período 01/01/2021- 31/12/2021</li> </ol> <p>Nota: De no haber quorum para la Asamblea Ordinaria convocada, la misma se celebrará en el mismo lugar una hora después de la fijada con sus miembros presentes.</p> <p><b>La Comisión Directiva.-</b> <b>I: 22/11 – V: 28/11.-</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>“BIBLIOTECA POPULAR VILLA FEDULLO”</b></p> <p>Se convoca a los Socios de la “BIBLIOTECA POPULAR VILLA FEDULLO” a la Asamblea General Ordinaria para el día 03/12/2022 a las 10:00hs en la sede social de calle Callao S/n entre Aconcagua y San Juan Villa Fedullo Bº “La Florida” Monte Caseros, Corrientes, a los efectos de considerar el Orden del Día:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1º)- Lectura del Acta anterior.</li> <li>2º)- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General de Bienes e Informe correspondiente a los ejercicios económicos de los años 2012; 2013; 2014; 2015; 2016; 2017; 2018; 2019; 2020 y 2021 respectivamente.</li> <li>3º)- Renovación total de la Comisión Directiva: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, Dos (2) Vocales Titulares, Dos (2) Vocales Suplentes y 2 Revisores de Cuentas.</li> <li>4º)- Elección de dos (2) Socios para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.</li> <li>5º)- Clausura de la Asamblea Ordinaria.</li> </ol> <p>Se pone en conocimiento de los señores socios que si en el horario establecido no hubiera Quórum legal, se realizará la asamblea con el número de socios presentes.</p> <p><b>Ponce Mónica Noemí - Presidente</b> <b>Legal Nestor Abel - Secretario</b> <b>I: 23/11 – V: 29/11</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CLUB ATLETICO UNION</b></p> <p>Convocase a los señores socios del CLUB ATLETICO UNION a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día lunes 12/12/2022, a las 20,30 hs. en las instalaciones de su club, de conformidad al artículo Nº 33 del Estatuto, a fin de tratar el siguiente.</p> <p>ORDEN DEL DIA</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior Nº 201 de fecha 29/03/2021.-</li> <li>2) Lectura y consideración de la Memoria del Señor Presidente del Ejercicio 2.021/2022.-</li> <li>3) Lectura y consideración del Balance de Tesorería al 31/08/2021 y 31/08/2022 – inventario – cuentas de gastos y recursos – Informe del Órgano de Fiscalización al 31/08/2021 y al 31/08/2022.-</li> <li>4) Renovación total de la Comisión Directiva por vencimiento de sus mandatos – Presidente – Vicepresidente – Secretario - Pro Secretario – Tesorero – Pro – tesorero- Vocal Titular 1º, 2º, 3º, 4º y 5º - Vocales Suplentes 1º, 2º y 3º - Dos (2) revisores de cuentas Titulares y dos (2) revisores de cuentas Suplentes por dos (2) años.-</li> </ol> <p>Si a la hora indicada, no hubiera Quórum Legal, la Asamblea General Ordinaria, se realizará media hora después con el número de socios presentes según artículo Nº 37.-</p> <p><b>Gerardo Javier Urquijo - Presidente</b> <b>Sebastian Arriola - Secretario</b> <b>I: 24/11 – V: 28/11</b></p>
--	---

<p align="center"><b>COLEGIO DE KINESIOLOGOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES</b></p> <p>CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL DE MEMORIA Y BALANCE PERIODO 2021-2022 SABADO 03 DE DICIEMBRE 2022 Se convoca a todos los colegiados para la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA de memoria y balance periodo 2021-2022, para el día sábado 03 diciembre 2022 a las 9:00 hs que tendrá lugar en el predio Recreativo del Colegio de Kinesiólogos ubicado en el Perichon de la ciudad de</p>	<p>Corrientes Capital, para tratar lo siguiente: ORDEN DEL DIA 1º_ Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior 2º_ Lectura de memoria, balance del ejercicio 2021-2022 e informe de Comisión Fiscalizadora. Consideración y posterior aprobación. 3º_ Designación de 2 (dos) miembros para firmar el Acta de Asamblea. <b>Rossetti Raul Gustavo - Presidente</b> <b>Montenegro M. Alejandra - Secretaria Gral</b> <b>I: 24/11 – V: 28/11</b></p>
--	--

### *Edictos Municipales*

<p align="center"><b>Municipalidad de Saladas</b></p> <p>La Municipalidad de Saladas, Departamento de Saladas, Provincia de Corrientes, hace saber por el término de 10 (diez) días que REPUTA DE SU DOMINIO con arreglo al Art. 236 – inc. a) del Código Civil y Comercial y de conformidad con el Decreto Provincial Nº 4616/70 y su Modificatoria Nº 2623/78, y ley Provincial 6042 art 172 los siguientes inmuebles ubicados en los ejidos de la ciudad de Saladas individualizados conforme al Plano de Mensura Nº 1660-T, como: <b>a)</b> FRACCION UNO (01) constante de 15,75m de frente (puntos F-A) y 31,40m de contrafrente (puntos B-C) por 29,70m de fondo al Oeste (puntos A-B), siendo su contrafondo una línea quebrada que del punto F al G mide 15,63m y desde este punto G al H mide 17,67m y del punto H al C mide 13 con una SUPERFICIE TOTAL de 670,99m<sup>2</sup>, lindando: al NORTE: Dolores Miño (pos), al SUR: continuacion calle</p>	<p>Independencia, al ESTE: terreno presunto municipal y Fraccion 2 y al OESTE: callejon sin nombre. ADREMA Q1-4260-1. <b>b)</b> FRACCION DOS (02) constante de 20,28m de frente (puntos F-D) y 17,67m de contrafrente (puntos G-H) por 14,33m de fondo al Este (puntos D-H) y 15,63m de contrafondo al Oeste (puntos F-G) con una SUPERFICIE TOTAL de 281,63m<sup>2</sup>, lindando: al NORTE y OESTE: Fraccion 1, al SUR: continuacion calle Independencia y al ESTE: terreno presunto municipal. ADREMA Q1-4261-1. En consecuencia se cita y se emplaza a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de Ley, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio de la Municipalidad de Saladas sobre el referido inmueble.- MUNICIPALIDAD DE SALADAS, 31 de Octubre de 2022 <b>Lic. Noel Benito Oscar Gomez – Intendente Municipal</b> <b>I: 25/11 – V: 25/11</b></p>
--	--

### **Sección Comercial**

#### *Testimonios*

<p align="center"><b>SyD S.R.L</b></p> <p>SE HACE SABER: Que por Escritura de Protocolización Nº 250 de fecha 13 de Julio de 2022, autorizada en esta ciudad de Corrientes, por la Esc. María Victoria Favilla, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial número 427, de esta ciudad; la firma SyD S.R.L., mediante "ACTA DE REUNION DE SOCIOS: En la ciudad de corrientes, Capital del mismo nombre, a los siete días del mes de junio del año dos mil veintidós, siendo las diez horas, en el domicilio social de calle Brasil 1284, de esta ciudad, procedió a la reforma de la cláusula quinta del estatuto social quedando redactado de la siguiente manera: "QUINTA: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de uno a cuatro gerentes, socios o no, teniendo la representación legal y uso de la firma social en forma conjunta o indistinta. Durarán en su cargo Diez años a partir de la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas. Serán reelegibles cuantas veces se determine en reunión de socios, siempre por mayoría de votos presentes, en consecuencia podrán: a)</p>	<p>Celebrar toda clase de contratos, instrumentos públicos y privados, absolver posiciones, conferir poderes especiales y generales para asuntos administrativos y judiciales con las facultades y cláusulas que consideren necesarias, inclusive aquellas para las que se requieran mandato especial según el Código Civil y Comercial de la Nación, y revocarlos, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, preñar y gravar por cualquier modo inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales y/o extrajudiciales, demandar y querellar criminalmente, comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, abrir y clausurar cuentas corrientes, cobrar y percibir sumas de dinero y valores en especie, dar y exigir recibos y cartas de pago, constituir domicilios especiales, librar, aceptar, endosar, renovar, descontar, avalar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagares, cartas de créditos, cheques u otros papeles de negocio y realizar toda clase de operaciones con los bancos, dar, tomar dinero prestado de particulares, acordar las garantías normales del giro del negocio, dar y</p>
--	--

tomar en arriendo bienes, inscribir la sociedad como importadora y exportadora.- b) Solicitar préstamos y realizar las operaciones antes citadas en bancos creados o por crearse en el País o en el Extranjero, de conformidad con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, la administración Nacional de Aduanas, Registro del Automotor y todo otro organismo nacional, provincial o municipal y sus reparticiones autárquicas y descentralizadas.- c) Crear los empleos que estimen necesarios y fijar sus remuneraciones, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio, ejercitar todos los demás actos de administración comercial, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa y no taxativa ni limitativa de otras no mencionadas.- Con respecto al uso de la firma social, para obligar a la sociedad deberá aclarar, el carácter en que se firma, de no hacerlo así se considerará que se obliga a título personal, sin perjuicio de los derechos que le asisten a los terceros involucrados en tales actos.- Les queda prohibido a los socios comprometer la firma social en actos extraños al objeto social y en garantía de avales en favor de terceros. Para obligar a la sociedad en actos de cualquier naturaleza el socio gerente, lo podrá realizar con su sola firma.- El socio gerente deberá rendir cuentas de sus actos a la sociedad en forma mensual de todas y cada uno de los actos realizados que involucren compromiso económico para la sociedad con el máximo grado de detalle y en forma inmediata cuando alguno de los socios que posea más del 30 % del capital social, caso contrario cualquier socio podrá ante el incumplimiento pedir la suspensión inmediata en

las funciones de dicho socio gerente y convocar a una Reunión Social para tratar dicha situación y nombrar un nuevo socio gerente. En garantía del cumplimiento de sus funciones, los Gerentes constituirán una garantía de conformidad con las resoluciones vigentes del Registro Público de Comercio, por el monto previsto en dicha formativa, cada Gerente deberá depositar a la orden de la sociedad la suma de \$ 3.000 (Pesos Tres Mil).- Una vez finalizado el periodo podrá ser reelegido por mayoría de votos, en caso de no existir mayoría se acuerda que el socio gerente deberá finalizar su mandato y dar lugar a otro nuevo, que será el de mayor votos que siga aunque no cuente con mayoría. ORGANO DE ADMINISTRACION: GERENTES: SANDRA GONZALEZ SCIVOLA, Documento Nacional de Identidad número 17.248.138 y DANIEL ANGEL DUARTE Documento Nacional de Identidad número 42.097.336, por un periodo de diez años. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2389-22 Caratulado SyDS.R.LS/inscripción de reforma. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 03-10-2022.

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I: 25/11 – V: 25/11**

### NATIVE S.A.

SE HACE SABER QUE POR ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS (442).- En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los VEINTIOCHO Días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTIDOS.- Ante mi María Victoria Favilla, Escribana Autorizante, Titular del Registro Notarial número 427, de esta ciudad.- COMPARECEN las personas que se identifican y expresan sus datos personales como a continuación se detallan: señor EZEQUIEL VILLAFANE TAPIA, Documento Nacional de Identidad número 34.885.960 (C.U.I.T. N° 23-34885960-9), nacido el 29 de junio de 1.990, comerciante, soltero, hijo de Estela Marys Cesoli y Martin Villafañe Tapia, domiciliado en calle Patricias Argentinas 2989, de la Ciudad Goya, Provincia de Corrientes, de tránsito en esta ciudad; y señor MARTIN VILLAFANE TAPIA, Documento Nacional de Identidad número 17.359.427, (C.U.I.T.N° 20-17359427-6), nacido el día 08 de noviembre de 1964, comerciante, casado en primeras nupcias con Estela Mary Cesoli, domiciliado en calle Ejército Argentino 268, de la Ciudad Goya, Provincia de Corrientes, de tránsito en esta ciudad.- INTERVIENEN: en ejercicio de sus propios derechos; Y DICEN: que han resuelto constituir una sociedad Anónima conforme a la Ley 19.550, y las cláusulas que a continuación se detallan: DENOMINACIÓN: Con la denominación de NATIVE SOCIEDAD ANÓNIMA o NATIVE S.A., queda constituida una sociedad con domicilio en la Ciudad de Goya, o el que oportunamente determine el Directorio; pudiendo asimismo constituir domicilios especiales, instalar sucursales, agencias, corresponsalías, oficinas u otras clases de representaciones en el país o en el exterior.- DURACION: 99 años.- OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en el país o en exterior, a las siguientes operaciones: a) FLORERIA: Compraventa, consignación, representación, importación. Exportación y distribución de plantas, flores, arbustos, ya sean naturales y/o artificiales, así como semillas, raíces, arreglos florales, tierra, macetas, fertilizantes y demás elementos accesorios y complementarios de la floricultura. b) FORESTACION: Mediante la elaboración de planes y ejecución de forestaciones y reforestación, en predios propios o ajenos, tala de montes, explotación de viveros forestales, desmonte de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de la tierra áridas o anegadas; recolección, transporte, importación y exportación de maderas provenientes de esta explotación. c) TRANSPORTE: Explotar todo lo concerniente al transporte de pasajeros y carga en todo el territorio nacional, y en general lo vinculado con la actividad del transporte; explotar concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte terrestre de pasajeros y carga. d) SERVICIOS Y ASESORAMIENTO: Prestación de servicios de

promoción y evaluación de inversiones, de organización, gestión y control de negocios y empresas y de asesoramiento económico financiero, operativo y administrativo en general. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatutos. No tan solo para el objeto principal sino para todos aquellos que sean derivados y necesarios para el mejor funcionamiento de dichos objetivos. - CAPITAL SOCIAL: El capital social queda fijado en la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000), representado por 1000 (MIL) ACCIONES DE PESOS UN MIL (\$1000) CADA UNA, el Señor EZEQUIEL VILLAFANE TAPIA, es titular de QUINIENTAS (500) acciones de pesos un mil cada una y con derecho a un voto por acción o sea, Pesos Quinientos mil (\$ 500.000), y señor MARTIN VILLAFANE TAPIA, es titular de QUINIENTAS (500) acciones de pesos un mil cada una y con derecho a un voto por acción o sea, Pesos Quinientos mil (\$ 500.000). - DOMICILIO: calle Ejército Argentino 268 de la ciudad de Goya – Provincia de Corrientes. DIRECTORIO: Presidente: EZEQUIEL VILLAFANE TAPIA, Documento Nacional de Identidad número 34.885.960; Director Suplente: MARTIN VILLAFANE TAPIA, Documento Nacional de Identidad número 17.359.427.- CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio económico social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3631-22 Caratulado NATIVE S.A. S/inscripción de constitución. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 25-10-2022.

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I: 25/11 – V: 25/11**

### LA LUPE S.R.L.

DENOMINACION: LA LUPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; LA LUPE S.R.L. y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de esta Ciudad de Corrientes, pudiendo establecer agencias, sucursales, corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero. Sede social: calle Baibiene N° 2.168 Planta Alta de de esta Ciudad de Corrientes Capital. SOCIOS CONSTITUYENTES: Señor JOSE ARNOLDO GATTI DNI N° 26.634.335, nacido el 6 de Junio de 1.978, de 44 años de edad, CUIT ° 20-26634335-4, soltero, hijo de Don Juan Carlos Gatti y de Doña Rita del Carmen Piaggio, Empresario, domiciliado en Ruta 12 Acceso Sur sin numero de la Localidad de Esquina, Departamento de Esquina, Provincia de Corrientes; y Señor LUIS ALBERTO PASSADORE DNI N° 16.101.914 nacido el 13 de Febrero de 1.963, de 59 años de edad, CUIL N° 20-16101914-4, de estado civil soltero divorciado de su primera nupcia, Empresario, domiciliado en Zona Rural sin Número de la Localidad de Pueblo Libertador, Provincia de Corrientes, ambos son argentinos nativos OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o

de terceros o asociada a terceros o a otras sociedades o asociaciones dentro o fuera del país, a la realización de las siguientes actividades: I-) CONSULTORA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA: Mediante la representación técnica, proyectos, construcción y dirección de obras públicas y privadas, bajo cualquier sistema o régimen jurídico, efectuar mensuras, trabajos de topografía, estudios de suelos, proyectos, cálculos, planos, prestar asesoramiento técnico y servicios científicos en todo lo referente al presente rubro. II-) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: mediante la importación y exportación de los productos necesarios para el giro social, referidos en los presentes incisos del objeto, en especial máquinas, artefactos mecánicos, materiales de construcción, electrónicos, ópticos e implementos, sus accesorios y repuestos, herramientas e instrumental científico y técnico. III-) ASESORAMIENTO DE OBRAS DE INGENIERIA (PARA CONCURSOS Y LICITACIONES) :1) Asesoramiento, estudio, proyecto, dirección, concurrencia, desarrollo y ejecución de licitaciones, contrataciones y/o concursos de precios: a) como contratista titular; b) como contratista subtitular compartiendo la licitación, contratación y concurso de precios con terceros, y c) como subcontratista para provisión, proyecto y dirección técnica de mano de obra, materiales, maquinarias, equipos, herramientas, instrumental y vehículos adecuados al rubro, a los entes estatales, empresas privadas y usuarios. Dentro de estos elementos mencionados se incluyen máquinas viales e industriales. 2) Estudio, asesoramiento, proyecto, dirección, desarrollo y ejecución en general de cualquier tipo o destino y todas sus obras complementarias y afines sean públicas o privadas, civiles o industriales. 3) Asesoramiento industrial, estudio, proyecto y dirección por su cuenta y/o de terceros de toda clase de obras de ingeniería civil o metalúrgica, minera o petroquímica y tendido de redes eléctricas. 4) Asesoramiento para la concurrencia y concursos de precios a empresas privadas y/o contratistas del Estado; realización de estudios y proyectos técnicos, estudios de factibilidad y financieros. 5) Realizar por cuenta propia o de terceros la construcción o fabricación de todo material de obra de ingeniería civil o metalúrgica. 6) Fabricación, instalación y venta de toda clase de construcciones sanitarias de cualquier tipo; la compra, venta, representación, importación, exportación y distribución de toda clase de materiales relacionados con la construcción de obras civiles, viales, hidráulicas, eléctricas, metalúrgicas, minera o petroquímica. IV-) ESTUDIO DE PROYECTO Y DIRECCION DE OBRA: 1) Estudio, proyecto y dirección de obras de ingeniería y arquitectura; instalaciones complementarias y su ingeniería; ingeniería de redes; diseño de equipamientos y muebles. 2) Realizar obras y construcciones de carácter público y privado de todo tipo; construir edificios y viviendas para renta o comercio, infraestructura de obras sanitarias y gas, canalizaciones e instalaciones subterráneas y redes aéreas. 3) Montaje de obras de aire acondicionado y refrigeración, instalación de vacío, incendio, aire

<p>comprimido y oxígeno. 4) Explotación de patentes, licencias, diseños, marcas, modelos industriales y sistemas propios o de terceros y servicios vinculados con el ramo de la construcción, así como también la importación y exportación de bienes relacionados con la construcción. V-) CONSULTORIA INDUSTRIAL Y TÉCNICA: 1) Servicios: prestar toda clase de servicios de consultoría integral de organización, sistemas y asistencia industrial, comercial, técnica y de sistema relativo a proyectos industriales, administrativos, empresariales, y sociales; realizar estudios técnicos y económicos de factibilidad de proyectos industriales de obra civil o pública, relevamientos y diseños de sistemas financieros o de prestación de servicios; promover y explotar su ejecución; organizar administrativamente a los inversores que se hagan cargo de los proyectos promovidos; contratar y supervisar la ejecución de tales proyectos, participar en el contrato y supervisión de la construcción, montaje y puesta en marcha de las plantas o sistemas proyectados; promover o instituir grupos técnicos para esos fines; realizar o participar en licitaciones públicas o privadas y en concursos de ofertas y adjudicaciones nacionales o internacionales. 2) Asesoramiento: brindar todo tipo de asesoramiento general, estudios, valuaciones, arbitrajes y peritajes con exclusión de lo reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. 3) Mandatos: ejercer todo tipo de representaciones, comisiones, consignaciones, agencias, gestiones o promociones de negocios e inversiones o contratos de transferencia de tecnología; administrar toda clase de bienes, negocios o sociedades de terceros y cumplimentar cualquier género de mandatos comerciales y civiles. 4) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, cesión, comisión, consignación y representación de muebles, dispositivos, elementos, máquinas, sus repuestos y accesorios aplicables en tareas administrativas de contralor, organización, contabilidad y computación, así como también su arrendamiento y/o reparación. VI-) CONCESIONES DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Mediante la explotación de concesiones de obras y servicios públicos y mediante licitaciones públicas o privadas o mediante concursos de precios, provenientes de organismos estatales, ya sean nacionales, provinciales o municipales o entes privados. Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección y administración y realización de obras públicas y privadas de cualquier naturaleza, incluyendo obras y plantas industriales y de tratamiento, transformación, reciclación, controles y eliminación de todas las materias enunciadas en este objeto social. VII-) CONSTRUCCIONES, MONTAJES Y OBRAS DE INGENIERIA: a) PRODUCCIÓN: Fabricación de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriadas y barandas; prefabricado de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierra; instalaciones de equipos para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías,</p>	<p>calderas y tanques; movimiento de piezas o equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la industria naval. b) SILOS: Fabricación, construcción y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos, tinglados y galpones, elevadores de cereal a sinfín o cintas, equipos de aspiración de polvo y aireación de silos, zarandas denominadas; chamiqeras" acoplados tanques, graneros y rurales, bases y demás obras civiles para armado de silos. c) EDIFICIO DETERMINADO: Construcción de un edificio por el régimen de la Ley de Prehorizontalidad y/o de Propiedad Horizontal, por el sistema denominado o conocido por compraventa al costo, en inmuebles de cualquier parte del país.- ch) CONTRATISTA DE OBRAS DE GRAN ENVERGADURA: Construcciones de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejora y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües; obras de electrificación; tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión y/o redistribución; instalaciones de protección contra incendio e inundaciones; construcción de estructuras y/o, infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos; demoliciones y construcciones civiles; en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, mineras, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. d) CONSTRUCCION Y VENTA DE INMUEBLES: Construcción y venta de edificios por el régimen de Prehorizontalidad y de Propiedad Horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Como actividad secundaria, la sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. e) CONSTRUCTORA EN GENERAL: Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. f) INGENIERIA CIVIL: Proyecto, desarrollo, fabricación y comercialización de estructuras metálicas para encofrados de hormigón armado, moldes metálicos para inyección de hormigón destinados a la construcción de obras civiles y/o industriales, mediante sistemas de premoldeado; estructuras metálicas para apoyo de techos; máquinas extrusoras y mezcladoras para la industria plástica, y toda clase de repuestos,</p>
--	---

accesorios y elementos necesarios Para el rendimiento de todo lo precedentemente detallado. g) INGENIERIA Y ARQUITECTURA: Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; explotación de patentes, licencias y sistemas propios o de terceros, y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción. h) LINEAS CONDUCTORAS DE ELECTRICIDAD: El tendido, instalación y construcción de todo tipo de líneas para la conducción del fluido eléctrico, así como la ejecución de obras públicas o privadas de iluminación; la construcción de obras viales de todo tipo y su reparación y mantenimiento; la ejecución de cualquier tipo de obras en cementerios. -i) OBRAS DE INGENIERIA DE GRAN ENVERGADURA: Construcción de edificios, obras viales y de desagüe, pavimentación urbana, gasoductos, oleoductos, canales, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y privado. j) CONSTRUCCION Y COMERCIALIZACION DE MATERIALES: Realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: construcciones civiles, eléctricas y mecánicas en general, y fabricación, compra, venta, importación y exportación de elementos relacionados con sus actividades. En particular se encararán las siguientes actividades: obras civiles de cualquier tipo; generación, transporte y distribución de energía eléctrica; instalaciones eléctricas en edificios de balizamiento y señalización; instalaciones eléctricas especiales; instalaciones atómicas; usinas de gas natural, hulla, aceite, propano, butano; plantas compresoras de gas; gasoductos; redes de distribución; plantas de almacenaje; gasómetros; obras industriales para petróleo y sus derivados; destilerías, plantas fraccionadoras y plantas deshidratadoras; playas de almacenaje; oleoductos, tanques y cañerías; playas de carbón; plantas de bombeo de agua; conductos maestros y de distribución; obras sanitarias, desagües, calefacción y aire acondicionado; secadores industriales; instalación de calderas y hornos industriales, líneas de alta tensión, redes de alta y baja tensión, aéreas o subterráneas, subestaciones de transformación; estudios y proyectos; asesoramiento técnico; estudio, explotación y exploración de los yacimientos de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos, como asimismo la industrialización, transporte y comercialización de estos productos y sus derivados directos e indirectos, a cuyo efecto puede elaborarlos, comprarlos, venderlos, permutarlos, importarlos o exportarlos. k) INDUSTRIALIZACION DE MATERIALES: Fabricación, elaboración, transformación e industrialización de materiales metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos y mecánicos destinados a construcciones de estructuras metálicas, y también mediante la construcción de edificios destinados a la vivienda, el comercio y la industria, y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, que podrán realizar por cuenta propia o de terceros. l)

INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DE MATERIALES: Producción, fabricación, transformación de estructuras metálicas, techos parabólicos, tinglados, galpones, puentes y grúas; aberturas en general de hierro, aluminio y acero inoxidable y demás productos relacionados con la construcción en lo referente a la carpintería de obra metálica. Compra, venta, importación, exportación, representación o distribución de materias primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios, sean o no de su propia elaboración, relacionados con el objeto industrial; la explotación de marcas, patentes de invención nacionales y extranjeras, modelos y diseños industriales, cálculo de obra, ingeniería de obra y confección de planos en relación con el objeto industrial. VIII-) MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION: Mediante la industrialización, fabricación, compraventa y/o permuta y/o distribución de artículos de cerámica blanca y/o roja, esmaltadas o no y/o de revestimientos cerámicos para interiores y/o exteriores, pisos cerámicos o de cualquier otra índole, elementos para la construcción premoldeados y/o prefabricados de cualquier tipo con o sin las instalaciones de revestimientos y/o con o sin instalaciones complementarias; materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo y/o modelo de viviendas individuales, colectivas, por sistemas tradicionales y otros modernos prefabricados en existencia o a crearse; revestimientos o externos para piletas y/o instalaciones industriales y/o comerciales y de viviendas habitacionales y/o de aplicación comunitaria o de bien común; artefactos sanitarios y/o sus complementos y/o elementos para su instalación; grifería y/o sus anexos; artículos para la calefacción, refrigeración y/o sus anexos, artefactos eléctricos y/o sus complementos para su instalación; muebles y artefactos para el hogar y mercaderías de bazares y ferreterías industrializados o no; útiles y herramientas de ferretería; máquinas y sus accesorios para la industria cerámica y de la construcción y de aquellas industrias que directamente se encuentren relacionadas con ellas. Exportación e importación, comisiones, mandatos, consignaciones, y representaciones vinculadas con todo lo enunciado precedentemente. Como así también la compraventa, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación por cuenta propia o de terceros de los materiales metalúrgicos, madereros plásticos, eléctricos mecánicos y para la construcción. IX-) ADMINISTRACION DE BIENES: Administración de Bienes de particulares y sociedades, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, realizar todas las operaciones comerciales o no necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados. -OBRAS ELECTRICAS: CONSTRUCCIONES Y MONTAJES DE OBRAS DE INGENIERÍA ELECTRICA Y ELECTROMECHANICA: APARATOS Y SUMINISTROS ELECTRICOS: Mediante la

fabricación de aparatos, accesorios y suministros eléctricos, tales como cables y alambres con aislamiento; acumuladores y pilas eléctricas, lámparas y tubos para iluminación, artefactos para iluminación eléctrica y sus partes, tomacorrientes, interruptores, conectores y otros dispositivos portadores de corrientes; aisladores eléctricos (excepto los de porcelana y de vidrio) y otros accesorios de uso eléctrico.- II-) LINEAS CONDUCTORAS DE ELECTRICIDAD: Mediante el tendido, instalación y construcción de torres de tendido de todo tipo de líneas para la conducción del fluido eléctrico, así como la ejecución de obras públicas o privadas de iluminación, la red eléctrica en la construcción de obras viales de todo tipo y su reparación y mantenimiento. III-) ENERGÍA ELECTRICA: Producir, introducir, transportar, distribuir comprar y vender energía eléctrica, destinada al alumbrado público, particular, o electrificación rural, fuerza motriz y cualquier otro uso o aplicación presente o futuro de la misma con precio a determinar; comprar, vender, alquilar o distribuir toda clase de maquinarias, artefactos o implementos afines a la electricidad o a otras industrias que tengan relación con los negocios de la sociedad; explotar industrias que se consideren vinculadas directamente a los fines señalados anteriormente y de resultado conveniente. IV-) MAQUINARIAS Y APARATOS INDUSTRIALES Y ELECTRICOS: Mediante la fabricación, renovación y reconstrucción de motores eléctricos, generadores y equipos completos para turbogeneradores y grupos electrógenos; transformadores, conmutadores y cuadros para distribución y transmisión de electricidad; dispositivos industriales de control eléctrico tales como motores de arranque y reguladores; dispositivos de sincronización y regulación electrónicos y embragues y frenos electromagnéticos; aparatos para soldadura eléctrica y otros aparatos industriales eléctricos.- V-) TALLER ELECTROMECHANICO: Desarrollar por sí y/o por intermedio de terceros y/o asociados a terceros dentro o fuera del país, las siguientes actividades: reparación, fabricación y montaje de transformadores eléctricos, motores eléctricos, generadores eléctricos y grupos electrónicos y/o electrógenos, compraventa de motores eléctricos generadores eléctricos y grupos electrónicos y/o electrógenos. VI-) BATERÍAS Y MATERIALES ELECTRICOS: a) COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION: 1) Compraventa, permuta, importación y exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de baterías eléctricas de todo tipo, sus partes y componentes, repuestos y accesorios y materiales eléctricos. 2) Fabricación, industrialización y elaboración de baterías eléctricas de todo tipo, sus partes y componentes, conductores eléctricos, cables, llaves, gabinetes, acumuladores, aislantes y afines, y aparatos de control eléctrico para uso industrial. b) FABRICACION: Fabricación, industrialización y elaboración de baterías eléctricas de todo tipo, sus partes y componentes; fundición de metales; fabricación de maquinarias, motores,

herramientas, productos y subproductos. c) USINAS: Fabricación de tableros eléctricos, aparatos de control eléctrico para uso industrial, cables, llaves, reactancias, conductores, gabinetes, medidores, instalaciones eléctricas, construcción de usinas y subusinas, líneas de transmisión eléctrica y todo tipo de material para la industria eléctrica. d) CABLES: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: fabricación de conductores y alambres de cobre y aluminio y sus aleaciones, con o sin revestimiento aislante; elaboración de artículos de plástico por extrusión, y su respectiva comercialización y distribución en las distintas etapas de elaboración, realizando las operaciones en carácter de representación, o bien por consignaciones recibidas o remitidas. VII-) REALIZACION DE OBRAS METALURGICAS Y SIDERURGICAS: a-) FUNDICIÓN Y LAMINACIÓN DE METALES: Fundición de Metales ferrosos, no ferrosos y todo otro tipo de metales, laminación de aceros, aluminio, bronce, y mecanizado de piezas de fundición, matricería y estampería; b-) ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE METALES: 1-) INDUSTRIAL: Mediante la elaboración de metales ferrosos y no ferrosos; fundición de maleables y de hierros y aceros especiales y de aleación; forja y laminación de hierros, aceros y otros metales; trafilación y rectificación de hierros y aceros, mecanización de todo producto elaborado. 2-) COMERCIAL: mediante la compra, venta, importación o exportación de productos metalúrgicos, metales ferrosos y no ferrosos, hierros y aceros especiales y de aleación, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidor de fabricantes, comerciantes o exportadores; c-) METALES FERROSOS Y NO FERROSOS: Fundición de metales ferrosos y no ferrosos; laminación, explotación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electrometalúrgicos, electromecánicos y de electrónica; fabricación de maquinarias, herramientas, válvulas, prensaestopas ajustables para válvula, motores y repuestos relacionados con la industria metalúrgica. CAPITAL SOCIAL: El CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00) representado por 2000 cuotas de capital, de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, que se suscribe e integra de la siguiente manera: El Señor LUIS ALBERTO PASSADORE suscribe e integra MIL NOVECIENTOS (1.900) cuotas de capital de valor nominal PESOS UN MIL (\$ 1000,00) cada una, lo que hace un total de UN MILLON NOVECIENTOS MIL (\$ 1.900.000,00) equivalente al noventa y cinco por ciento (95%) del capital social, y el Señor JOSE ARNOLDO GATTI suscribe e integra CIEN (100) cuotas de capital de valor nominal PESOS UN MIL (\$ 1000,00) cada una, lo que hace un total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) equivalente al cinco por ciento (5%) restante del capital social. El capital se halla totalmente suscripto e integrado en su totalidad en dinero en efectivo. Se conviene además que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas

suplementarias. La asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y representación de la sociedad será ejercida por el Socio LUIS ALBERTO PASSADORE DNI N°: 16.101.914 quien revestirá el cargo de GERENTE y presente en el acto de Constitución aceptó el cargo para el que fuera designado. PLAZO: La duración de la Sociedad será de 99 años contados a partir de la Inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de esta Provincia. CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO: 31 de Diciembre de cada año.- DISOLUCION: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Art 94 de la Ley de Sociedades Comerciales .LIQUIDACION: a cargo del o los Gerentes y se realizará de acuerdo a las prescripciones de la Sección XIII, Capítulo I, Arts 101 al 112 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3258-22 Caratulado: LA LUPE S.R.L. S/Insc. de constitución. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 09-11-2022.

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I: 25/11 – V: 25/11**

### **CROMYS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

DENOMINACION: La sociedad girará bajo la denominación de: CROMYS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; CROMYS S.R.L. y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de esta Ciudad de Corrientes, pudiendo establecer agencias, sucursales, corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero. Sede social: calle Hawuai N° 3898 esta Ciudad de Corrientes Capital. SOCIOS CONSTITUYENTES: Señor ROBINSON SCHMITT, DNI N° 29.190.235 , nacido el 5 de Abril de 1.982, de 40 años de edad, CUIT N°: 23-29190235-9, empresario; y Señora GISELA NATALIA TORRES, DNI N° 30.895.250, nacida el 24 de Abril de 1.984, de 38 años de edad, CUIL N°: 27-30895250-4, empresaria, casados en primeras nupcias entre sí, domiciliados en el Barrio Laguna Seca, 310 Viviendas, Sector 19, casa Número 16 de esta ciudad capital, argentinos nativos OBJETO SOCIAL: OBJETO SOCIETARIO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o a otras sociedades o asociaciones dentro o fuera del país, a la realización de las siguientes actividades: I-) LIBRERÍA: 1-) Libros: Compraventa de Libros por mayor y menor y todo aquello que sea anexo al ramo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen con el objeto social. 2-) Insumos: Comercialización al por mayor y menor, por cuenta propia o de terceros, exportación e importación de artículos para librería, libros, textos de estudio,

papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos para escritorio, útiles escolares, artículos para juguetería, entretenimientos, juegos infantiles para parques y jardines, artículos de playa. 3-) Librería, Juguetería, Fotocopias: Explotación del negocio fotocopias en todas sus variantes, ampliaciones, reducciones, duplicaciones, y copias heliográficas en general. También podrá realizar tareas de impresiones en general y confección de formularios continuos. De computación, fichas y cintas magnéticas. Asimismo, comercializara artículos para librería, papelería, artículos escolares y para artistas, artículos para escritorio e instrumental técnico para estudiantes y profesionales; letreros y anuncios para propagandas, fabricación de sellos de todo tipo de material. Explotación del negocio de juguetería en todas sus modalidades comerciales. Podrá participar como proveedor o contratista de empresas privadas, del Estado nacional, provincial o municipal, reparticiones autárquicas y dependencias de las fuerzas armadas y de seguridad II-) COMERCIAL E INDUSTRIAL: A) Mediante la fabricación, armado, importación, exportación, y comercialización bajo cualquier modalidad de: 1) máquinas equipos y sistemas de procesamiento de datos de cualquier tipo conocido comercialmente como hardware, así como sus piezas, repuestos, accesorios e insumos; 2) de programa y todo aquello que esté comprendido dentro del término comercial de software; 3) Compra, venta, consignación, importación, exportación y distribución de productos, e insumos en general de computación, y toda clase de productos necesarios para el funcionamiento y traslado de las computadoras e impresoras y elementos tecnológicos. B) SERVICIOS Y SERVICIO TECNICO: Mediante la reparación y mantenimiento de aparatos y equipos de computación; el desarrollo y diseño de sistemas de procesamiento de datos; la impresión y reproducción gráfica de y en toda clase de formularios y documentos de uso comercial en general. Asimismo, podrá asesorar y proceder a la búsqueda de personal apto para ejercer tareas en los sistemas de información y procesamiento de datos, como también asistir, dictar y organizar en el país o en el exterior cursos de capacitación orientados a las funciones del área del sistema los que serán impartidos por profesionales con título habilitante otorgado por autoridad competente. C-) SERVICIOS DE COMPUTACION Y PROCESAMIENTO DE DATOS: a-) Elaboración De Datos: Prestar servicios de elaboración de datos, computación, cálculo y contabilidad, con equipos propios y/o de terceros; tomar y dar en alquiler las computadoras y sus equipos máquinas de oficinas, cálculo y contabilidad; importar por cuenta propia y/o de terceros los equipos necesarios e insumos para las prestaciones de servicios vinculados con su objeto. b-) Procesamiento De Datos: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: prestación de servicios de procesamiento de datos, con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo e implantación de sistemas; asesoramiento y consultoría en problemas

<p>de computación y/o investigación operativa y análisis de sistemas; desarrollo y ventas de programas para computación, como también el alquiler a terceros de los equipos propios. c-) Programación. Locación de Equipos: Realizar por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República las siguientes operaciones: 1) Prestación de servicios de computación en todas sus etapas; análisis, programación perforación y procesamiento de la información, en forma conjunta o individual. 2) Locación de equipos de computación o cualquier otra base de cálculo posible. d-) Maquinas para Oficina: Mediante la fabricación, renovación y reconstrucción de máquinas y equipos para oficinas, tales como máquinas de escribir, sumadoras, calculadoras y máquinas de contabilidad, máquinas computarizadas, digitales, analógicas y sus equipos accesorios; máquinas copiadoras y otras máquinas para oficina. e-) GRAFICA: 1) Diseños: Realizar impresiones en general, edición, publicación, distribución, importación y exportación de revistas, libros, cuadernos, folletos, prospectos y publicaciones de carácter científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural. Ejecución de tareas complementarias a la impresión como composición, diagramación, película, microfilm, encuadernación, y toda otra vinculada a la actividad editorial. Producción de elementos de papelería y librería para escritorio, o uso escolar, pedagógico, científico o personal. 2) Impresiones: Podrá dedicarse a la edición, impresión, distribución y en general comercialización en todas sus formas ya sea en soporte papel o contenido digital de revistas, libros, publicaciones, folletos e impresiones de publicaciones de cualquier índole ya sea de libros de distintas ramas de las ciencias exactas, derecho, medicina y / o cualquier otra rama o especialidad conviniendo a tal efecto con los titulares de los derechos sobre las obras, las respectivas representaciones y/o autorizaciones para su reproducción y/o comercialización. 3) Fotocopias: Comercialización mediante la realización de fotocopias en todas sus variantes, ampliaciones, reducciones, duplicaciones y copias heliográficas en general, también podrá realizar tareas de impresiones en general y confección de formularios continuos, de computación, fichas y cintas magnéticas, libros de todo tipo. Asimismo, comercializará artículos para librería en general, sellos profesionales, tarjetas personales, papelería y sobres para profesionales con membrete o sin ellos, artículos para escritorios e instrumental técnico para profesionales. 4) Cargas y Recargas de Cartuchos o Tóner ya sean originales o alternativos o para todo tipo de impresoras a tinta o laser y con todo tipo de tintas, pudiendo comprar las distintas variantes de insumos para recarga al por mayor o menor, incluso importar o exportar. III-) FINANCIERA:1-) Prestamos personales: Créditos personales pagaderos en cuotas, destinados a adquisición de bienes de uso o de consumo corriente, mediante bonos, libretas, ordenes y otros instrumentos de compra utilizables ante los comercios adheridos al sistema; conceder créditos para la financiación de</p>	<p>compra o ventas de bienes pagaderos en cuotas o a término, y préstamos personales con garantía o sin ella, realizar operaciones de créditos hipotecarios mediante recursos propios inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse para operaciones realizadas , en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios: compra, vender y todo tipo de operaciones, acciones, obligaciones y cualquier valor mobiliario en general sean nacionales o extranjeros por cuenta propia o de terceros. Cambio: Realizar las operaciones usuales y corrientes comprendidas en el funcionamiento de una casa de cambio, negociar el cambio compra y venta de billetes y monedas extranjeras, transferencias, divisas y valores con sujeción a las normas y disposiciones que regulan la materia cambiaria. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera concurso público. IV ADMINISTRACION Y VENTA DE BIENES: Administración de bienes de particulares y/o sociedades, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, y realizar todo tipo de operaciones comerciales. CAPITAL SOCIAL: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) representado por 500 cuotas de capital, de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, que se suscribe e integra de la siguiente manera: El Señor ROBINSON SCHMITT, suscribe e integra TRESCIENTOS CINCUENTA (350) cuotas de capital de valor nominal PESOS UN MIL (\$ 1000,00) cada una, lo que hace un total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00) equivalente al setenta por ciento (70%) del capital social, y la Señora GISELA NATALIA TORRES suscribe e integra CIENTO CINCUENTA (150) cuotas de capital de valor nominal PESOS UN MIL (\$ 1000,00) cada una, lo que hace un total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) equivalente al treinta por ciento (30%) restante del capital social. El capital se halla totalmente suscripto e integrado en su totalidad en dinero en efectivo. Se conviene además que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. .ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y representación de la sociedad será ejercida por el Socio Robinson Schmitt DNI N°: 29.190.235 quien revestirá el cargo de GERENTE y presente en el acto de Constitución aceptó el cargo para el que fuera designado. Dura en el cargo el plazo de duración de la sociedad PLAZO: La duración de la Sociedad será de 99 años contados a partir de la</p>
---	--

Inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de esta Provincia. CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO: 31 de Diciembre de cada año.- DISOLUCION: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Art 94 de la Ley de Sociedades Comerciales. LIQUIDACION: a cargo del o los Gerentes y se realizará de acuerdo a las prescripciones de la Sección XIII, Capítulo I, Arts 101 al 112 de la Ley de Sociedades

Comerciales.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3617-22 Caratulado: CROMYS S.R.L. S/Insc. de constitución. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 24-10-2022.

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**

**I: 25/11 – V: 25/11**



# Gobierno Provincial

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

## RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

## PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**